

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2019-2283** Corrección de errores al Decreto 11/2019, de 21 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Pág. 7199

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

- CVE-2019-2272** Resolución por la que se acuerda el nombramiento de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 7226

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2019-2278** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/4/2019. Pág. 7227

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2019-2260** Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2019. Pág. 7228

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2019-2298** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2019. Pág. 7231

Ayuntamiento de Miera

- CVE-2019-2327** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 7232

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2019-2325** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número P 3/2018. Expediente 2018/10281R. Pág. 7233

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña

- CVE-2019-2297** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal. Pág. 7235

Concejo Abierto de Avellanedo

- CVE-2019-2303** Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 7237
CVE-2019-2306 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 7238

Junta Vecinal de Frama

- CVE-2019-2294** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 7240
CVE-2019-2296 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 7241

CVE-2019-2299	Concejo Abierto de Vendejo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 7242
CVE-2019-2300	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 7243
CVE-2019-2301	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 7244

CVE-2019-2268	Junta Vecinal de Zurita Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 01/2018.	Pág. 7245
----------------------	--	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-2276	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la Orden HAC/15/2019, de 28 de febrero, por la que se convoca el X Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.	Pág. 7246
----------------------	---	-----------

CVE-2019-2293	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 8 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2018-2019.	Pág. 7247
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2256	Consejería de Sanidad Orden SAN/23/2019, de 7 de marzo, por la que se convoca el V Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.	Pág. 7249
CVE-2019-2262	Extracto de la Orden SAN/23/2019, de 7 de marzo, por la que se convoca el V Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.	Pág. 7259

CVE-2019-2266	Universidad de Cantabria Extracto de la Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2019 de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2019.	Pág. 7260
----------------------	---	-----------

CVE-2019-2284	Ayuntamiento de Reinosa Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes 2019.	Pág. 7262
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2270	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2018/10396R.	Pág. 7263
----------------------	--	-----------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2019-2231	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Información pública de solicitud de autorización para construcción de una caseta para la guarda de aperos de labranza.	Pág. 7264
----------------------	---	-----------

CVE-2019-2313	Ayuntamiento de Bareyo Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 26, parcela 68.	Pág. 7265
----------------------	---	-----------

CVE-2019-2254	Ayuntamiento de Valderredible Información pública de expediente autorización en suelo rústico para antena en molino quemado en San Martín de Elines.	Pág. 7266
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2291	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el pueblo de Liaño.	Pág. 7267
----------------------	---	-----------

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-2173** Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 7268
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-2275** Información pública de solicitud de apertura de actividad de lavandería automática con instalaciones (epígrafe 969.7) en calle Trasmiera A7 bajo. Expediente 77300/18. Pág. 7269
- CVE-2019-2277** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de comercio mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos y alquiler de maquinaria y equipo contable y cálculo electrónico - consultoría de integración de sistemas informáticos (epígrafes 615.4 y 853, respectivamente), sito en la calle Isabel Torres nº 19. Expediente 30435/18. Pág. 7270

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2019-2288** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 781/2018. Pág. 7271
- CVE-2019-2289** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2019. Pág. 7272
- Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander**
- CVE-2019-1702** Notificación de sentencia 454/2018 en procedimiento ordinario 840/2017. Pág. 7274
- Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander**
- CVE-2019-2290** Notificación de sentencia 373/2018 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 50/2018. Pág. 7276
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega**
- CVE-2019-2183** Notificación de sentencia 56/2019 en procedimiento ordinario 97/2018. Pág. 7278
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega**
- CVE-2019-2245** Notificación de sentencia 155/2018 en procedimiento ordinario 376/2017. Pág. 7280

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2019-2283 *Corrección de errores al Decreto 11/2019, de 21 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

Se han apreciado errores en el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 28 de febrero de 2019.

Dichos errores afectan a diversas cuestiones, que se indican a continuación:

Unas son producto de la negociación con las organizaciones sindicales, viéndose afectadas por una parte, las funciones de los siguientes órganos administrativos: Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial; Sección de Innovación; Servicio Jurídico y Junta Arbitral; Servicio de Actividades Turísticas; Sección de Empresas, Actividades Turísticas e Inspección; Servicio de Comercio; Servicio de Consumo y, por otra, contenidos referidos a la modificación de las áreas funcionales y la retirada de un puesto de trabajo por estar incluido en concurso de méritos.

Otras cuestiones son de contenido económico derivadas del cambio de ejercicio presupuestario y de cambios normativos operados durante la negociación del Decreto.

Por lo anterior, ante el número y diversidad de los cambios que es preciso introducir en el Decreto, en aras a una mayor claridad y seguridad jurídica, se transcribe a continuación el decreto en su integridad:

Decreto 11/2019, de 21 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

El Decreto 58/2007, de 17 de mayo, (BOC de 31 de mayo), modificó tanto la estructura como la relación de puestos de trabajo de la entonces Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, al cual le han ido sucediendo una serie de modificaciones a consecuencia de la reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este sentido, en virtud del Decreto 9/2007, de 12 de julio (BOC de 12 de julio) se modificó su denominación por Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Posteriormente y de acuerdo con los Decretos 9/2011, de 28 de junio, y 87/2011, de 7 de julio (BOC de 28 de junio y 8 de julio respectivamente), se procedió a una nueva reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pasando a denominarse Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, estableciéndose una nueva distribución de competencias y estructura.

Más tarde el Decreto 3/2015, de 10 de julio, (BOC de 10 de julio), de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria mantiene su denominación de Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, (BOC de 31 de julio), por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en el artículo quinto crea como órgano directivo de esta Consejería la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, estableciendo una nueva distribución de competencias.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Recientemente, el Decreto 142/2015, de 1 de octubre, (BOC de 9 de octubre) modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Decreto 20/2016, de 14 de abril (BOC de 2 de mayo) introduce modificaciones parciales en la estructura orgánica de la Consejería.

Todas estas modificaciones de la Estructura Orgánica de la Consejería, tanto de carácter estructural como competencial, hacen necesario una nueva refundición de la misma en un solo texto que refleje de forma unitaria la estructura de la Consejería, además de hacer las adaptaciones necesarias en las RPT de la Secretaría General y de todas las Direcciones Generales para dar cobertura a la organización administrativa que en estos momentos se demanda, y poder prestar un mejor servicio público.

Por todo ello, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción. Consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta conjunta del señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y del señor consejero de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de febrero de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

1. El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular de la Consejería. Su estatuto personal y atribuciones serán los contenidos en Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás legislación aplicable.

2. Bajo la dirección de su titular, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se estructura en los siguientes órganos directivos:

La Secretaría General.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La Dirección General de Turismo.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Artículo 2. Secretaría General.

La Secretaría General para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

2.1.- Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico.

2.1.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

2.2.- Servicio de Administración General.

2.2.1. Sección de Personal y Régimen Interior.

2.2.1.1. Negociado de Personal y Organización.

2.2.1.2. Negociado de Patrimonio y Registro.

2.2.2. Sección de Gestión Económica.

2.2.2.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.

2.2.2.2. Negociado de Habilitación.

2.2.2.3. Negociado de Contabilidad y Apoyo Presupuestario.

La Secretaría General ejercerá las competencias genéricas expresadas en Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Específicamente le corresponden las competencias siguientes:

- a) El informe y propuesta al consejero de los asuntos que deban ser sometidos al Consejo de Gobierno.
- b) La emisión de informes jurídicos y la elaboración de las disposiciones generales que emanen de la Consejería.
- c) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía judicial y expedientes de revisión de oficio de actos administrativos, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales.
- d) El seguimiento de las actuaciones de los distintos centros directivos de la Consejería.
- e) La asistencia al ciudadano y la propuesta de resolución de los escritos formulados al amparo del derecho de petición.
- f) El régimen interno y los asuntos generales.
- g) Prestar asesoramiento jurídico al consejero, centros directivos y unidades administrativas de la Consejería.
- h) Funciones relacionadas con el punto de contacto de esta Comunidad Autónoma en aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2.1.- El Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico, tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Elaborar las resoluciones que deba firmar el titular de la Consejería en relación con los recursos y reclamaciones interpuestos contra actos dictados por las distintas Direcciones Generales; emitir informes y realizar estudios sobre cualquier asunto competencia de la Consejería; supervisar los informes y estudios realizados por los asesores jurídicos de él dependientes; analizar las necesidades relativas a producción normativa y elaboración de nuevas disposiciones legales; seguimiento, coordinación y documentación de los asuntos relativos al Parlamento de Cantabria; apoyo y coordinación con los asesores jurídicos de las Direcciones Generales de la Consejería; apoyo a la Secretaría en relación con las empresas públicas adscritas a la Consejería; asesoramiento jurídico general sobre los asuntos competencia de la Consejería; cuantas otras se le encomiende dentro del área funcional de su competencia.

2.2.- El Servicio de Administración General, tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Elaborar estudios e informar recursos administrativos y reclamaciones que se interpongan contra actos emanados de la Consejería, coordinación con los demás servicios y unidades de la Consejería; elaborar el anteproyecto del Presupuesto de la Consejería; controlar el estado de ejecución del presupuesto; administración, gestión y planificación de los recursos humanos de la Consejería; coordinar la prevención de riesgos laborales con las Direcciones Generales de la Consejería; inspección de los servicios de la Consejería y la evaluación de su gestión y de los objetivos y reparto de los mismos; actuar como órgano de comunicación con las distintas Consejerías, así como instituciones, organismos o entidades que tengan relación con la Consejería; ejecutar cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería; la programación y ejecución de las propuestas de adquisición de los recursos materiales precisos para el buen funcionamiento de los servicios; ejecución de medidas de organización administrativas; implantación de procedimientos administrativos en las distintas áreas de actividad de la Consejería y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

2.2.1.- La Sección de Personal y Régimen Interior tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Apoyo en la tramitación de los acuerdos del Consejo de Gobierno; gestión y tramitación de los expedientes en materia de personal; confección y revisión del anteproyecto correspondiente de gastos de personal, así como el seguimiento de la ejecución de los mismos; propuesta de elaboración de normalización de procedimientos, así como la propuesta de normalización de actos normativos; procedimientos y normalización de documentos con especial atención a soportes informáticos; coordinación de los servicios de ordenanzas, limpieza, mantenimiento de inmuebles, conservación de material, gestión y coordinación de la intendencia de la Consejería

y control y seguimiento del patrimonio; dirigir los trabajos de información al público y cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

2.2.2.- La Sección de Gestión Económica tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

Realización de la gestión económica, presupuestaria y contractual; participación en la elaboración de pliegos de contratación, convenios, órdenes de subvenciones, encargos a medio propio y llevar a cabo su gestión; suministro de la información requerida por la Intervención General y otros órganos o entidades de control; asesoramiento a servicios y unidades en materia presupuestaria, con especial incidencia en materia de la Ley de Contratos del Sector Público; elaboración del anteproyecto del presupuesto, control y seguimiento del mismo en cuanto al grado de ejecución, así como la tramitación de las modificaciones del mismo; contabilidad pública; supervisión de todas las justificaciones de gasto de la Secretaría General; coordinación de todas las unidades orgánicas de la Consejería en materia económica y presupuestaria; coordinación con las unidades de intervención y contratación y compras; elaboración de informes en materias propias de su área funcional; control de gastos de material y compras de bienes corrientes y de servicios de todas las unidades dependientes de la Consejería; tramitación de expedientes de contratación, a propuesta de la unidad orgánica gestora del presupuesto y cualesquiera otras funciones que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

Artículo 3. Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

3.1.- Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

3.1.1. Sección de Innovación.

3.1.1.1. Negociado de Gestión.

3.1.1.2. Negociado de Planificación.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial ejercerá las competencias genéricas expresadas en Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) El mantenimiento de contactos y relaciones con empresas y Entidades Públicas dedicadas a la innovación, al desarrollo tecnológico y al emprendimiento industrial.

b) El diseño de programas, actividades y actuaciones de Innovación y Desarrollo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, así como la relación con otras Direcciones Generales y Organismos públicos de la misma que tengan competencias en este campo.

c) El apoyo directo al emprendedor y la actividad empresarial en el ámbito de la industria y de los servicios de apoyo a la industria, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora.

3.1.- El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Diseñar programas, actividades y actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico y emprendimiento industrial; definir y proyectar programas de apoyo a las empresas regionales en materia de innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento industrial; elaboración de disposiciones normativas de carácter general; coordinación, tramitación, gestión y control de subvenciones; estudiar e informar respecto de convenios y establecimiento de acuerdos y programas de cooperación entre administraciones o entre instituciones; diseñar, elaborar y gestionar los planes de seguimiento relativos a las estrategias definidas en la Dirección General; realización de estadísticas y evaluación de programas desarrollados; planificación, coordinación

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

y control de las inspecciones; participar en foros y comisiones técnicas; participar en cuantas comisiones técnicas relacionadas con las materias que tiene encomendadas le sean atribuidas; instruir, gestionar y controlar los expedientes de contratación; definir los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus competencias; elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Dirección General y control de su ejecución; colaborar con la Dirección General y realizar cuantas funciones se le encomienden dentro de su ámbito profesional y competencial.

3.1.1.- La Sección de Innovación tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Participar en la redacción, supervisión y gestión de las normas reguladoras de convocatorias de ayudas y subvenciones; realización de estadísticas y evaluación de programas desarrollados; informar, analizar y tramitar los expedientes de subvenciones; valorar los expedientes de subvenciones cuando forme parte de los comités de valoración, realizar el seguimiento y la gestión de los expedientes de subvenciones generados; realizar inspecciones en su función de control y seguimiento; diseñar y gestionar las aplicaciones informáticas de la Dirección General necesarias para el correcto funcionamiento de la misma; participar en cuantas comisiones técnicas relacionadas con las materias que tiene encomendadas le sean atribuidas; colaboración en la publicación de documentos que afecten al ámbito funcional que le está atribuido; colaboración en la elaboración de planes estratégicos que establezca la Consejería; colaboración en la participación de la Dirección General en foros diversos; realizar cuantas funciones se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

Artículo 4. Dirección General de Transportes y Comunicaciones

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

4.1. -Servicio de Telecomunicaciones.

4.1.1. Sección de Explotación de Telecomunicaciones.

4.1.1.1. Negociado de Explotación de Telecomunicaciones.

4.1.2. Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones.

4.1.2.1. Negociado de Inspección y Control de Telecomunicaciones.

4.2.- Servicio de Transportes.

4.2.1. Sección de Inspección.

4.2.1.1. Negociado de Sanciones.

4.2.1.2. Negociado de Notificaciones, Seguimiento y Ejecución.

4.2.1.3. Negociado de Inspección de Transportes.

4.2.2.- Unidad de Infraestructura.

4.2.2.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.

4.2.2.2. Negociado de Gestión de Proyectos y Obras.

4.2.2.3. Negociado de Autorizaciones y Transporte por Cable.

4.3.- Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad.

4.3.0.1. Negociado de Explotación.

4.3.0.2. Negociado de Gestión de Transporte Regular.

4.3.0.3. Negociado de Gestión de Autorizaciones.

4.3.0.4. Negociado de Capacitación del Transporte.

4.3.0.5. Negociado de Apoyo Administrativo.

4.4.- Servicio Jurídico y Junta Arbitral.

4.4.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.

4.4.0.2. Negociado de Registro y Asuntos Generales.

4.4.1.- Sección de Junta Arbitral.

4.4.1.1. Negociado de Reclamaciones, Junta Arbitral y Gestión Administrativa.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones ejercerá las competencias genéricas expresadas en Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones aplicables.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La planificación, ordenación y control y promoción del sector del transporte y de las comunicaciones de la Comunidad Autónoma.

b) Instruir los expedientes relativos a autorizaciones y concesiones en materia de transportes por carretera y por cable, comunicaciones, emisoras de radiodifusión e inscripción en el Registro de Empresas de radiodifusión.

c) Informar sobre televisiones locales.

d) Expedientes sancionadores en todas las materias de su competencia.

f) Controlar e inspeccionar las autorizaciones otorgadas.

g) Estudiar y aplicar el sistema tarifario.

h) Elaborar las propuestas de actos, convenios y disposiciones de carácter general relacionadas con los asuntos de la Dirección.

i) En materia de radiodifusión, el desarrollo legislativo y ejecución sobre una serie de materias, en particular las relativas a prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de la legislación del Estado.

j) Las competencias correspondientes a la Junta Arbitral de Transportes regulada por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. L.O. 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en relación con los transportes por carretera y por cable, Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones, Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

4.1.- El Servicio de Telecomunicaciones tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La elaboración de estudios e informes; elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares; propuesta de normas reguladoras de las áreas de telecomunicaciones y audiovisuales; realización de actuaciones de planeamiento y ordenación; seguimiento de los planes, proyectos y obras de la Administración General del Estado; realización de proyectos de infraestructuras; dirección, control y liquidación de las correspondientes actuaciones; elaboración, en coordinación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, de planes de inspección; establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas; análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones; relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional; ejecución de las campañas de inspección; tramitación de los expedientes sancionadores; participación en los foros nacionales e internacionales de telecomunicaciones y en entes de las telecomunicaciones (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Consejo Asesor de Telecomunicaciones, entre otros); supervisión y ejecución de proyectos y control de ejecución de obras de telecomunicación; formular las directrices de los planes de inspección; supervisión, realización y coordinación de las actividades de control técnico en emisiones radioeléctricas; coordinación de actuaciones inspectoras de los servicios de telecomunicaciones; establecimiento del marco de planificación y seguimiento de coberturas de servicio público de televisión analógica, TDT, DAB y FM y de las telecomunicaciones en general; realización de campañas de formación y cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

4.1.1.- La Sección de Explotación de Telecomunicaciones tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La gestión, coordinación, ordenación y explotación de las telecomunicaciones; tramitación de concesiones de telecomunicaciones; elaboración de pliegos y concursos de televisión digital terrenal (TDT), radio digital terrenal (DAB), FM, entre otras; determinación de las condicio-

CVE-2019-2283

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

nes concesionales, autorización de sus modificaciones y establecimiento de contenidos, entre otros; coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, telecomunicaciones y sociedad de la información; promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicación de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite); análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones; estimular a la sociedad cántabra de las TIC (mantenimiento de Centros de Servicios Avanzados, planificación de nuevos puntos públicos de acceso a internet). explotación de emplazamientos de radiocomunicación y otros centros de telecomunicación; participación en los Foros Nacionales e internacionales de Telecomunicaciones y en Entes de las Telecomunicaciones (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Consejo Asesor de Telecomunicaciones etc). Coordinación del Plan de Convergencia y de aquellos programas y planes de fomento de las telecomunicaciones y la sociedad de la información; supervisión y ejecución de proyectos y control de ejecución de obras de telecomunicación; realización de informes relativos a infraestructuras de telecomunicación en obras civiles; relación con los operadores de Telecomunicaciones de ámbito nacional; el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías y cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

4.1.2.- La Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Las labores inspectoras, levantamiento de actas de inspección y en expedientes sancionadores de telecomunicaciones; coordinación de actuaciones inspectoras a los servicios de telecomunicaciones; realización y coordinación de las actividades de control técnico emisiones radioeléctricas; aplicación de conocimientos en procedimientos nacionales e internacionales de gestión de frecuencias radioeléctricas; en radiodifusión sonora y televisión digital; de instrumentación y mediciones radioeléctricas; de redes y sistemas de telecomunicación; de tecnologías de la información y las comunicaciones; evaluación de proyectos y propuestas técnicas de telecomunicación y cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

4.2.- El Servicio de Transportes tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La elaboración de estudios e informes; elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares; realización de actuaciones de planeamiento y ordenación; seguimiento de los planes, proyectos y obras de la Administración General del Estado; realización de proyectos de infraestructuras; dirección, control y liquidación de los correspondientes actuaciones; elaboración, en coordinación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, de Planes de Inspección; ejecución de las campañas de Inspección; tramitación de los expedientes sancionadores; inspección y control de las subvenciones concedidas; realización de campañas de formación y cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia

4.2.1.- La Sección de Inspección tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de la programación de la acción Inspectoral establecida por el Jefe de Servicio en materia de Transporte; establecer los servicios de inspección necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte, en la Comunidad Autónoma de Cantabria; elevar propuestas al Jefe de Servicio en orden a mejorar y hacer más eficaz la actuación inspectora; instruir expedientes sancionadores y elevar propuestas de resolución, ya sean derivadas de actuaciones propias o en virtud de denuncias de las fuerzas de seguridad del estado o particulares; elaborar la memoria y la estadística anual de actividades; efectuar visitas de inspección y control; informar recursos administrativos; elevar informes y dictámenes al jefe de Servicio; preparar y proponer la normativa relacionada con el sector; archivo y custodia de los expedientes y demás documentos; registro de infracciones y sanciones; llevar a término e impartir la formación en el sector del transporte, tanto en empresas como a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado encargados de la vigilancia en carretera; relaciones con el Ministerio de Fomento y otras Comunidades Autónomas, para elaboración de Planes de Inspección; supervisar y ordenar la inmovilización de vehículos con la colaboración y auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

CVE-2019-2283

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

La actuación inspectora se realizará en horario permanente, de día y de noche, sábados y festivos según las necesidades del servicio, estando en contacto permanente con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para las inmovilizaciones de vehículos.

4.2.2.- La Unidad de Infraestructura tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Realizar estudios, proyectos y obras de infraestructuras del transporte, tales como, estaciones de autobuses, estaciones de mercancías, apartaderos, supresión de pasos a nivel, etc.; reparación y mejora de las mismas; elaborar planes y programas relativos a las competencias del área; dirección e inspección de contratos de estudios, proyectos y obras para la ejecución de infraestructuras; apoyo técnico a los superiores en materias relacionadas con las competencias del mismo; elaborar informes técnicos, pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas particulares y demás documentos para la contratación de estudios, proyectos y obras, así como para asistencias técnicas; elaborar informes sobre ofertas en las licitaciones y propuestas de adjudicación; realización de replanteos, mediciones, valoraciones y certificaciones de obra; seguimiento y control de las obras en ejecución, así como el estudio y propuesta de sus modificaciones; gestión y control presupuestario de las partidas correspondientes a la unidad; control técnico de la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones de inversión; elaboración, estudio y desarrollo de convenios para la instalación y mejora de infraestructuras y servicios de transporte; seguimiento, inspección, control y abono de los convenios; asistencia a reuniones y conferencias en representación de la Dirección General; estudio, informe y propuesta de concesiones y autorizaciones de instalaciones de transporte por cable; realizar las inspecciones necesarias de control de las instalaciones de transporte por cable, en aplicación de la normativa vigente en la materia y cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

4.3.- La Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La planificación, gestión, coordinación y control de la ordenación y explotación del transporte público regular de viajeros de uso general, tanto del permanente como del temporal, así como el de uso especial; tramitación de concesiones de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, así como la determinación de sus condiciones; autorizaciones de calendarios y horarios; modificaciones de tarifas, autorizaciones de itinerarios, adscripción de vehículos a la concesión; autorizaciones de servicios regulares de uso especial y establecimiento de derechos de preferencia; otorgamiento y sustitución de autorizaciones de tarjetas de servicio público de viajeros y mercancías; autorizaciones de empresas de transportes, altas, bajas y sustituciones; anotaciones de embargo; coordinación con el resto de Comunidades Autónomas en los ámbitos del transporte regular de viajeros y mercancías; establecimiento de las bases para el desarrollo de sistemas de ayudas en el ámbito del transporte; ampliación de servicios, calidad, prestaciones al usuario y aplicación de nuevas tecnologías; explotación de estaciones de autobuses y mercancías; desarrollo y control de la capacitación del transporte y consejeros de seguridad; expedición de tarjetas para tacógrafo digital; desarrollo de gestión y desarrollo de medidas de coordinación para realizar intermodalidad entre los distintos modos de transporte; gestión, concesión y explotación de los intercambiadores de transporte; gestión, explotación y promoción del transporte marítimo; gestión, explotación y promoción del transporte ferroviario; gestión, explotación y promoción del transporte aéreo y cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

4.4.- El Servicio Jurídico y Junta Arbitral tienen encomendadas entre otras las siguientes funciones:

El asesoramiento jurídico general en relación con las actuaciones propias de la Dirección General y asesorar jurídicamente al resto de las unidades de la misma, incluyendo la elaboración de informes jurídicos en materia de transportes, de telecomunicaciones y sociedad de la información; elaboración de estudios de contenido fundamentalmente jurídico; informes en materia de contratación administrativa, convenios y subvenciones; colaboración en la elaboración de la memoria anual de la Dirección General; consultas jurídicas; elaboración

CVE-2019-2283

de dictámenes sobre cuestiones jurídicas en asuntos competencia de la Dirección General; supervisión, coordinación y control de las unidades y personal adscrito al Servicio; presidir la Junta Arbitral; aplicación de la normativa general, especialmente en materia sancionadora, contratación administrativa, subvenciones y convenios; las relacionadas con la presidencia de Junta Arbitral; propuestas de resolución de y laudos sobre controversias de carácter mercantil surgidas en relación con los contratos de transporte terrestre; propuestas de resolución y laudos sobre controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias de transporte; realización de campañas de formación y cualesquiera otras que se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

4.4.1.- La Sección de Junta Arbitral tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Presidir la Junta Arbitral en caso de ausencia del titular del Servicio; tramitación, ejecución y gestión de expedientes de arbitraje que deba conocer la Junta Arbitral; emitir informes y dictámenes sobre cuestiones pertenecientes a su área competencial; conocimiento y aplicación de la legislación general de arbitraje; propuestas sobre recursos formulados contra laudos de la Junta Arbitral; las demás encomendadas a las Juntas Arbitrales en la legislación aplicable; aquellas otras tareas que le sean encomendadas dentro de la materia de su competencia.

Artículo 5. Dirección General de Turismo.

La Dirección General de Turismo para el desarrollo de las anteriores funciones, se estructura en las siguientes unidades:

5.1.- Servicio de Actividades Turísticas.

5.1.0.1. Negociado de Hostelería.

5.1.1. Sección de Empresas, Actividades Turísticas e Inspección.

5.1.2. Sección de Reclamaciones y Sanciones.

5.1.3. Sección de Contratos y Gestión Económica.

5.1.3.1. Negociado de Gestión Administrativa.

5.1.3.2. Negociado de Fomento.

La Dirección General de Turismo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás legislación aplicable.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

La planificación, ordenación, control y promoción del sector turístico de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo previsto en los decretos de transferencias aprobados en esta materia y las atribuidas por la Ley de Turismo.

5.1.- El Servicio de Actividades Turísticas tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Planificar, gestionar y controlar los recursos turísticos que sean competencia de la Comunidad Autónoma dentro de su ámbito de competencia; realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional; elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos e informes; dirigir, organizar, coordinar y controlar la actividad de los distintos puestos de trabajo dependientes del mismo; elaboración del anteproyecto de presupuestos del servicio y control de su ejecución y la memoria anual de las actividades; control y seguimiento presupuestario de los programas de ingresos y gastos correspondientes; la supervisión control, inspección y seguimiento de las subvenciones de su área competencial, así como la tramitación de los reintegros y expedientes sancionadores oportunos; incoación y tramitación de los expedientes de autorizaciones administrativas y sancionadores; elaboración de disposiciones normativas y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

5.1.1.- La Sección de Empresas, Actividades Turísticas e Inspección tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Elaboración de disposiciones de carácter general; elaboración de estudios jurídicos y comparados de normativa legal; asesoramiento jurídico en los expedientes tramitados sobre cuestiones de legalidad; realización de estudios, informes y dictámenes, en el ámbito de su área funcional; control de la falsedad documental de las declaraciones responsables de inicio de actividad; tramitación de expedientes relativos a aperturas, reformas, cambios de titularidad, cambios de clasificación y ceses de actividad de los establecimientos y empresas turísticas; inspección y control de establecimientos turísticos y realización de informes sobre el resultado de los mismos; control y seguimiento del plan de inspección; propuesta, en su caso, de las actuaciones oportunas resultantes de las inspecciones realizadas; colaboración con las Fuerzas y Cuerpos del Estado, Delegación del Gobierno y otras Administraciones en materia de seguridad y control del ejercicio de actividades ajenas y/o ilegales y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

5.1.2.- La Sección de Reclamaciones y Sanciones tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Clasificación de cuantas denuncias y reclamaciones en materia turística planteen los particulares o las administraciones públicas; información a los reclamantes y denunciados acerca de los trámites que han de seguir sus reclamaciones y denuncias y la fase de tramitación en la que se encuentran; elaboración de contestaciones escritas y razonadas a los denunciados en las que se les informa acerca de la existencia o no de indicios de infracción derivados de los hechos que han puesto en conocimiento de la administración; participación en la elaboración de proyectos normativos relativos a materias que sean competencia de la Dirección General; elaboración de aquellos informes que le sean encomendados en relación con la aplicación de la normativa turística y en general de la administrativa; información a clientes y empresarios de establecimientos turísticos sobre los derechos y deberes que se deducen de la legislación turística y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

5.1.3.- La Sección de Contratos y Gestión Económica tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Apoyo a los Servicios y Unidades en materia de gestión económica, presupuestaria y contratación administrativa; colaboración con la Secretaría General en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Dirección General, y en el control y seguimiento del mismo; relaciones con la Intervención Delegada en el ejercicio del control interno; elaboración de expedientes relacionados con la preparación, modificación y seguimiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma; supervisión de las justificaciones de gasto (resoluciones, facturas, recibos...); supervisión en la tramitación de subvenciones, conciertos y convenios, así como en la justificación de los mismos y en los expedientes de revocación y reintegro; propuesta de elaboración de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones; coordinación con otras Consejerías, Administraciones y Organismos a efectos de subvenciones, programas y fomento de la actividad turística; coordinación con otros departamentos e instituciones en materia de ayudas europeas; tramitación y seguimiento de contratos administrativos; asesoramiento jurídico en los expedientes tramitados en la Dirección General sobre cuestiones de legalidad; elaboración de informes en materias propias de su área funcional y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia..

Artículo 6. Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para el desarrollo de las anteriores funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- 6.0.- Consejo Cántabro de Consumo.
- 6.1.- Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico.
 - 6.1.1. Sección de Gestión Administrativa.
 - 6.1.1.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
 - 6.1.1.2. Negociado de Expropiaciones.
- 6.2.- Servicio de Fomento.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

- 6.2.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 6.2.0.2. Negociado de Programas.
- 6.2.1. Sección de Promoción Industrial.
- 6.2.1.1. Negociado de Ayudas.
- 6.2.2. Sección de Artesanía.
- 6.2.2.1. Negociado de Ayudas a la Artesanía.
- 6.2.3. Sección de Gestión y Estudios
- 6.3.- Servicio de Ordenación.
- 6.3.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 6.3.1. Sección de Instalaciones Industriales.
- 6.3.1.1. Negociado del Registro de Establecimientos Industriales.
- 6.3.2. Sección de Instalaciones Especiales
- 6.3.2.1. Negociado de Instalaciones Especiales.
- 6.4.- Servicio de Inspección y Seguridad.
- 6.4.0.1 Negociado de Apoyo Administrativo.
- 6.4.1. Sección de Inspección Industrial.
- 6.4.1.1. Negociado de Inspección Industrial.
- 6.4.2. Sección de Inspección Minera.
- 6.4.2.1. Negociado de Inspección Minera.
- 6.4.3. Sección de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- 6.4.3.1. Negociado de Gestión de Inspección Técnica de Vehículos.
- 6.5.- Servicio de Energía.
- 6.5.0.1. Negociado de Actividades e Instalaciones.
- 6.5.1. Sección de Energía Eléctrica.
- 6.5.1.1. Negociado de Energía Eléctrica Baja Tensión.
- 6.5.1.2. Negociado de Energía Eléctrica Alta Tensión.
- 6.5.2. Sección de Combustibles.
- 6.5.2.1. Negociado de Combustibles e Instalaciones de Agua.
- 6.6.- Unidad de Gestión Económica y Seguimiento de Programas.
- 6.6.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 6.6.1.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
- 6.7.- Servicio de Comercio.
- 6.7.0.1. Negociado de Reforma de Estructuras Comerciales.
- 6.8.- Servicio de Consumo.
- 6.8.0.1. Negociado de Gestión Económica y Administrativa.
- 6.8.0.2. Negociado de Apoyo y Tramitación Administrativa.
- 6.8.1. Sección de Defensa del Consumidor.
- 6.8.2. Sección de Ordenación y Arbitraje.
- 6.8.2.1. Negociado de Arbitraje.
- 6.8.3. Sección de Inspección.
- 6.8.3.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.

Está adscrito a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo el Consejo Cántabro de Consumo, principal órgano de consulta y participación en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

a) La planificación, ordenación, control y promoción de los sectores industrial y minero de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo previsto en los Decretos de transferencias aprobados en esta materia.

b) La Información, inspección y sanción en materia de comercio interior y ordenación comercial, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.13 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en las normas en materia de ordenación del comercio.

c) La Reforma y mejora de las estructuras comerciales.

d) La planificación, ordenación y promoción del sector comercial de la Comunidad Autónoma.

e) Las funciones de tutela sobre el ejercicio de la actividad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establecidas en la normativa de aplicación.

f) Las competencias en materia de ferias y mercados de carácter comercial que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) La protección de los derechos de los consumidores y usuarios y la disciplina administrativa en la aplicación de la normativa en materia de consumo y la adopción, en caso de urgencia o necesidad, de las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los consumidores y usuarios en coordinación con los demás órganos sectoriales competentes en la materia.

h) La gestión del registro de las asociaciones de consumidores y usuarios de Cantabria, suministro de información a los consumidores y usuarios, y la prestación del soporte técnico y administrativo necesario a la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

i) La información, la formación y educación en materia de consumo, así como la coordinación y participación en cursos y actividades que promuevan una formación permanente en materia de consumo, y el fomento de la implantación progresiva en el sistema de enseñanza de la educación al consumidor en colaboración con los órganos autonómicos y estatales competentes.

6.1.- El Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Dirección y tramitación de asuntos generales de la Dirección; tramitación y gestión de expedientes de régimen interno y contratación administrativa, en el ámbito de la Dirección; coordinación y apoyo jurídico a la Dirección y a sus unidades orgánicas; asesorar a la Dirección en materia de procedimiento y normativa; realización de informes y dictámenes en el ámbito competencial de la Dirección General; elaboración de proyectos normativos; elaboración de trabajos, estudios e informes de carácter jurídico y económico; gestión y seguimiento de los procedimientos sancionadores y de los recursos derivados de los mismos; confección de la Memoria anual de la Dirección General; supervisión del Archivo de la Dirección; seguimiento, a nivel procedimental, de los programas y actuaciones de la Dirección; gestión, control y seguimiento de los expedientes de expropiaciones, sanciones y recursos, así como de las respectivas publicaciones en el BOC; apoyo a la dirección en la elaboración tramitación e interpelación de cuestiones de índole parlamentario; apoyo jurídico en la gestión de Patrimonio Industrial, coordinando así mismo las actuaciones ante el Servicio de Patrimonio; colabora con la Dirección General y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.1.1.- La Sección de Gestión Administrativa tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La realización de tareas de apoyo administrativo a la Dirección a través del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico; administración de asuntos generales y apoyo administrativo al servicio; evaluación de procedimientos administrativos; coordinación del registro general y del archivo de la Dirección; realización y tramitación de expedientes de contratación; seguimiento

CVE-2019-2283

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

y actualización del inventario patrimonial de la Dirección; tramitación y seguimiento de los asuntos generales del personal de la Dirección, vacaciones, permisos, control de presencia; tramitación y seguimiento de las inserciones en el BOC; redacción de informes y realización de expedientes de contratación y adjudicación; elaboración de propuestas de resolución y disposiciones referidas a las materias gestionadas, circulares, instrucciones de aplicación en el ámbito de la Dirección; auxiliar al Jefe de Servicio en todas aquellas cuestiones de carácter general, tales como organización y métodos, memoria anual, homogeneización de procedimientos y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.2.- El Servicio de Fomento tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Desarrollar, gestionar y controlar los programas destinados a la modernización, expansión y mejora de la competitividad del sector industrial y energético y de los servicios de apoyo a la industria de la Comunidad Autónoma y, en este sentido, elaborar las normas reguladoras de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones; ejecutar, coordinar y controlar los distintos programas de fomento y evaluar sus resultados; realizar informes y estudios vinculados al desarrollo del sector industrial; promover acciones a favor de la PYME y la Artesanía; realizar informes y estudios vinculados al desarrollo del sector industrial; coordinar, desarrollar y gestionar programas de ámbito nacional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria; promocionar y gestionar el suelo industrial y los polígonos facilitadores de la implantación de empresas; estudio e informe respecto de convenios y establecimientos de acuerdos y programas de cooperación entre administraciones o entre instituciones u organismos dedicados a la programación y fomento del sector industrial; confección de la memoria anual; realización de estadísticas y evaluación de programas desarrollados; valoración de los expedientes de subvención y actuar como ponente en las comisiones de valoración; realización del seguimiento de la gestión de los expedientes generados; realización de inspecciones periódicas en su función de control y seguimiento; atención al público y colaboración con otras unidades de gestión de ayudas de otros sectores de actividad, en la divulgación de las mismas; participación en foros diversos relacionados con la industria; Promoción y gestión de áreas geográficas para el asentamiento de empresas y desarrollo de Patrimonio Industrial; y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.2.1.- La Sección de Promoción Industrial tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Elaboración de proyectos normativos respecto de las distintas actuaciones de promoción a desarrollar, inversiones, suelo industrial, financiación de intereses de préstamo, mejora de la comercialización, actuaciones comerciales, formación, etc.; informar respecto de las líneas de fomento industrial existentes a nivel regional, nacional y europeo; informar respecto de otras ayudas existentes a nivel de la Comunidad Autónoma; promoción y difusión de las subvenciones y ayudas dirigidas a los colectivos asociativos empresariales y sociales del sector industrial y la artesanía; realización de inspecciones justificativas de la efectiva materialización de los proyectos objeto de subvención; realización de informes relativos al seguimiento y control de las ayudas concedidas; realización de propuestas de evaluación de expedientes y participación en las comisiones valoradoras que se encomienden; gestión de los expedientes de subvención de la industria y la artesanía que presupuestariamente estén disponibles en cada ejercicio; realización de los trámites de información, análisis, evaluación, propuesta, comprobación y abono de los expedientes de subvención aprobados; participación en Comisiones Técnicas; elaboración de informes y estudios relativos a su área; prepara el Proyecto de Presupuesto Anual así como la Memoria de Actuaciones correspondientes a su área; colaboración en la realización de la Memoria Anual y especialmente en las estadísticas correspondientes a las ayudas y programas dispuestos en cada ejercicio presupuestario; seguimiento y control presupuestario de las partidas afectadas por programas de ayudas, tramitación de remanentes en materia de industria, pyme y artesanía, así como coordinación y seguimiento del presupuesto destinado a las actividades propias del área; participación y seguimiento en la realización de obras y proyectos, así como realización y tramitación de expedientes de contratación; elaboración y seguimiento de tasas; prestar colaboración a la inspección y la jefatura del servicio en el mejor desarrollo de las actividades de fomento industrial; elabora propuestas de resolución

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

y disposiciones referidas a las materias gestionadas y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.2.2.- La Sección de Artesanía tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Elaboración de informes y estudios respecto de las distintas actuaciones del sector de artesanía; información respecto de las ayudas existentes a nivel regional, nacional y europeo, del sector artesano; promoción y difusión de las subvenciones y ayudas dirigidas a los colectivos asociados empresariales y sociales del sector de la artesanía; gestiona las inversiones, promociona las ferias, impulsa la formación y fomenta la comercialización del sector artesano; realización de inspecciones justificativas de la efectiva materialización de los proyectos objeto de subvención; realización de informes relativos al seguimiento y control de las ayudas concedidas en el sector artesano; realización de propuestas de evaluación de expedientes y participación en las comisiones valoradoras de subvenciones y ayudas al sector artesano; desempeño de las funciones de Secretario/a del Consejo de Artesanía de Cantabria y participación en todos los Grupos de Trabajo; elaboración de propuestas de resolución y disposiciones referidas a las materias gestionadas y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.2.3.- La Sección de Gestión y Estudios tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Informar sobre las condiciones para la obtención de ayudas en sus distintas fases; análisis del proyecto y propuesta de valoración; apoyo a la Jefatura de Servicio en la realización de las actas y visitas a realizar a las empresas; realización de informes y estudios periódicos sobre desarrollo de las ayudas; informes sobre cumplimiento de condiciones de los Proyectos; informar sobre las distintas incidencias de los Proyectos; control del registro y archivo de expedientes y documentos; control y seguimiento de los expedientes de ayudas a nivel interno; supervisión, gestión, estudio y seguimiento de los expedientes de ayudas, en todas sus fases; estudio, archivo y custodia de toda la normativa en materia de ayudas; elaboración de la memoria anual de actividad en cuanto a expedientes de ayudas y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.3.- El Servicio de Ordenación tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La instrucción de expedientes relacionados con establecimientos industriales; la instrucción de expedientes relacionados con la modificación, ampliación y traslado de empresas y centros de trabajo, industriales y mineros; el control, seguimiento y actualización del Registro de Establecimientos Industriales y Mineros; la elaboración de informes y dictámenes relativos a la implantación y radicación de empresas; la instrucción de expedientes en materia de Ley de Minas; la realización de inspecciones industriales; la realización de informes, dictámenes y actualizaciones relativos al Registro de la Propiedad Industrial, Patentes y Marcas; la instrucción de expedientes en materia de Propiedad Industrial, Patentes y Marcas; el control, seguimiento y actualización del Registro de Industrias Artesanas y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.3.1.- La Sección de Instalaciones Industriales tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La realización de inspecciones para la aplicación normativa del área funcional del servicio en el que se integra, con efectos preventivos y correctores como exigencia previa a otras actuaciones administrativas; elaboración de informes y dictámenes relacionados con todo tipo de instalaciones que comprendan los establecimientos industriales; incoación de expedientes con elevación de propuesta de actuación; redacción de actas de infracción; elaboración de estudios técnicos y normativos del área funcional del servicio en el que se integra; estudio y evaluación de expedientes de su ámbito funcional; realización de evaluaciones de instalaciones, equipamientos y centros de trabajo, con manejo de material de control específico; recopilación de datos y elaboración de estadísticas y memorias periódicas; colaborar en la elaboración de la memoria de actuaciones del Servicio y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

6.3.2.- La Sección de Instalaciones Especiales tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La instrucción de expedientes en materia de modificación y transmisión de derechos; la instrucción de expedientes relacionados con reclasificación de recursos; la instrucción de expedientes en materia de arranques de rocas; la elaboración de informes y dictámenes relativos a los recursos, sanciones y reclamaciones planteadas en su ámbito competencial; la formulación de propuestas de incoación de expedientes sancionadores, así como la colaboración con la Inspección en la mejor ejecución de la actividad controladora y de cumplimiento reglamentario.

6.4.- El Servicio de Inspección y Seguridad tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

El control, inspección y seguimiento de todo tipo de instalaciones industriales y de instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría; la realización de controles en relación con pesas y medidas y contraste de metales preciosos; la inspección de la explotación de instalaciones mineras; la elaboración de informes respecto a los recursos interpuestos en su ámbito; la propuesta de actuaciones correctoras de las deficiencias detectadas en las tareas de control que tiene atribuidas y el seguimiento de las mismas; la coordinación y control de la inspección técnica de vehículos y la realización de informes y estudios en relación con el ámbito de competencias que tiene atribuidas y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.4.1.- La Sección de Inspección Industrial tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

El control y seguimiento de instalaciones industriales; el control y seguimiento de las actividades de las estaciones de servicio e instalaciones de expedición de hidrocarburos; el control y seguimiento de las actividades de almacenaje, transporte y distribución de combustibles líquidos; el control y validación de los aparatos surtidores y elementos de medida en centros de distribución de carburantes; realizar inspecciones de apoyo, levantar actas y proponer sanciones en relación con su actividad; la verificación de contadores y limitadores eléctricos, así como la realización de inspecciones, informes y estudios relativos al desarrollo de la Seguridad Industrial; la instrucción de expedientes relacionados con instalaciones radiactivas, radiológicas y nucleares; el control, seguimiento y actualización del Registro de actividades radiactivas, radiológicas y nucleares; el seguimiento y el control de las empresas colaboradoras de inspección y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.4.2.- La Sección de Inspección Minera tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Aplicación del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985 de 2 de abril; estudio, evaluación e informes de los proyectos de voladuras habituales y especiales; elaborar y tramitar los expedientes de autorización de instalaciones mineras en cuanto a su explotación, investigación y beneficio de minerales; evaluación y elaboración de propuestas de autorización de planes anuales de explotación; tramitar y autorizar el arranque de rocas bajo cualquier técnica y las obras civiles en instalaciones mineras; aplicación de las secciones A, B y C de la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas y la sección D de la Ley 54/1980 de 5 de noviembre, que modifica la ley de Minas con especial atención a los recursos minerales energéticos; la realización de inspecciones con formalización de actas; realizar propuestas de sanción y seguimiento de su aplicación y finalización del expediente; realización de informes relativos a recursos y sanciones de su ámbito de actividad; realización de declaraciones de caducidad; análisis, evaluación autorización y seguimiento de los planes anuales de labores mineras; control y seguimiento de las actividades extractivas registradas y su adecuación a los reglamentos respectivos; autorización de las actividades industriales vinculadas e integradas en la actividad minera; realizar el seguimiento y control de las empresas colaboradoras de inspección de su área de trabajo y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.4.3.- La Sección de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Revisión, control y seguimiento de las actividades de inspección técnica de vehículos en todos sus ámbitos; realizar las actuaciones necesarias para la homologación de los equipos de instrucción y medida de las características mecánicas de los vehículos inspeccionados y responder de su validación y custodia; ejecución de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos industriales especiales fuera de la propia estación de ITV; coordinación, mando y supervisión del personal técnico y oficial que materializa las inspecciones; control y seguimiento de las actuaciones de las estaciones y concesiones, fijas y móviles, de ITV; coordinación de la tramitación, cumplimentación y archivo de las diligencias administrativas derivadas de la inspección técnica; cumplimentación de las tarjetas técnicas; cooperación y asesoramiento al personal de la ITV en relación con su actuación técnica, formación y capacitación; realización de propuestas de autorización de nuevas instalaciones, ampliaciones, traslados y modificación de talleres de reparación de automóviles en general y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.5.- El Servicio de Energía tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La evaluación, gestión, control e inspección de instalaciones eléctricas y redes de distribución de energía; la instrucción de expedientes en materia de líneas de transporte de alta, media y baja tensión; la instrucción de expedientes en materia de instalación de centros de transformación; la instrucción de expedientes relacionados con redes de distribución de energía eléctrica; la instrucción de expedientes relacionados con instalaciones receptoras y transformadoras de energía eléctrica; la instrucción de expedientes relacionados con instalaciones productoras de energías renovables y de cogeneración; la realización de informes, dictámenes y, con carácter general, la instrucción de cualquier expediente relativo a instalaciones de producción, transporte y distribución de energía que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma; la formulación de propuestas de incoación de expedientes de expropiación vinculados a las redes e instalaciones eléctricas; el análisis de reclamaciones y propuestas de resolución de las mismas así como propuestas de incoación de expedientes sancionadores; la instrucción de expedientes en materia de distribución y suministro de hidrocarburos, gas manufacturado, G.L.N. y G.L.P.; la instrucción de expedientes relacionados con explotaciones de hidrocarburos líquidos y gaseosos, así como la instrucción de expedientes en materia de instalaciones de distribución de agua y equipos de verificación y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.5.1.- La Sección de Energía Eléctrica tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La instrucción de expedientes relacionados con líneas de transporte y/o distribución de energía eléctrica, baja y media tensión; la colaboración en los expedientes de expropiación de bienes afectados por instalaciones de almacenamiento y distribución de energía eléctrica; la instrucción de expedientes relacionados con la implantación de Redes de Baja Tensión, Centros de Transformación y Subestaciones eléctricas, instalaciones productoras de energías renovables y de cogeneración; la instrucción de expedientes en materia de instalaciones de distribución y suministro de agua; la instrucción de expedientes relacionados con instalaciones de extinción y protección contra incendios; formulación de requerimientos a empresas suministradoras respecto de la adecuada prestación del servicio así como la inspección y formalización de actas respecto de las actividades relacionadas con su ámbito funcional y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.5.2.- La Sección de Combustibles tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La evaluación, tramitación y elaboración de propuestas de autorización de instalaciones fijos y móviles de G.L.P., de uso doméstico, colectivo o comercial; control, custodia y seguimiento de las autorizaciones a instaladores oficiales reconocidas; realizar propuestas de concesión y tramitación de expedientes de renovación de carnets de instaladores autorizados de su área funcional; realización de propuestas de resolución para la concesión administrativa de suministro, transporte y distribución de gas manufacturado; evaluación, inspección y homologación de aparatos e instalaciones; elaboración de expedientes de autorización de acometidas y redes de distribución de gas; inspección, levantamiento de actas y liquidaciones de fraudes

CVE-2019-2283

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

de gas; control y seguimiento de las empresas colaboradoras de inspección; realización de propuestas de autorización y control de las instalaciones calefactoras, frigoríficas y de aire acondicionado; verificación de contadores; elaboración de informes, dictámenes y propuestas de resolución en materia de su competencia; elaboración de propuestas sancionadoras y seguimiento y control de las actuaciones correctoras derivadas de las mismas; coopera con la inspección en el adecuado ejercicio de la misma y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.6.- La Unidad de Gestión Económica y Seguimiento de Programas tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Apoyo técnico a la Dirección en materia económico-presupuestaria; redacción del anteproyecto de Presupuesto de la Dirección General; gestión económica y control y seguimiento presupuestario; participación en la confección de la Memoria Anual de la Dirección General; elaboración de memorias económico-financieras; asesoramiento a Servicios y Unidades en materia presupuestaria, con especial incidencia en materia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; realización y tramitación de expedientes de contratación; coordinación de actuaciones para la dotación material de los Servicios y Unidades de la Dirección General; preparación, tramitación y seguimiento de Convenios en cooperación con las Unidades afectadas; participación en Comisiones Técnicas; elaboración de trabajos, estudios e informes relativos a su área de actividad y, en particular, de carácter económico; seguimiento de la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones de la Dirección General; asistencia y colaboración con los Servicios y Unidades implicadas en cuanto a la realización de informes normalizados correspondientes a ayudas públicas cofinanciadas con Fondos Europeos; seguimiento de la Concertación Social; ejercer cuantas otras funciones de asesoramiento, estudio, dirección, coordinación, gestión y control le sean encomendadas por el Director General.

6.6.1.- La Sección de Gestión Económica y Presupuestaria tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Colaboración en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Dirección General; control y seguimiento del grado de ejecución presupuestario; gestión y tramitación de expedientes de modificaciones de crédito, generaciones de crédito; supervisión de todas las justificaciones de gasto de la Dirección (resoluciones, facturas, recibos); coordinación con las unidades de Intervención y Contratación y Compras; elaboración de informes en materias propias de su área funcional; expedientes de autorización de pago; control de gasto de material y compras de bienes corrientes y de servicios de la Dirección General; tramitación y seguimiento de expedientes de contratación; control de tasas y elaboración de memorias económico-financieras; participación en Comisiones Técnicas; auxiliar a la Unidad en cuestiones tales como organización y métodos, Memoria Anual, elaboración de informes normalizados relacionados con ayudas públicas cofinanciadas con Fondos Europeos, seguimiento de la Concertación Social, Convenios, etc.; elaboración de propuestas de resolución y disposiciones referidas a las materias gestionadas y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.7.- El Servicio de Comercio tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Relación con Asociaciones de comerciantes; planificación, coordinación y control de las inspecciones; instrucción y resolución de expedientes sancionadores; elaboración de disposiciones normativas de carácter general; coordinación, tramitación, gestión y control de subvenciones; tramitación de expedientes de autorización de tarifas de servicios sujetos a precios intervenidos; tutela y supervisión de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria; elaboración del anteproyecto de presupuestos del servicio y control de su ejecución; supervisión, coordinación y control de los registros de asociaciones de comerciantes, franquiciadores y ventas especiales; informe y tramitación de los recursos administrativos; participación en grupos de trabajo con otras Comunidades Autónomas para el estudio y análisis de la normativa.

6.8.- El Servicio de Consumo tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

Defensa, información y educación al consumidor y usuario; supervisión, acreditación, coordinación y control del registro de asociaciones de consumidores y usuarios; coordinación,

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

tramitación, gestión y control de subvenciones; elaboración del anteproyecto de presupuestos del servicio y control de su ejecución; elaboración de disposiciones normativas de carácter general; seguimiento y supervisión de expedientes sancionadores; planificación, coordinación y control de las inspecciones; formación y reciclaje de la Inspección de Consumo, con especial incidencia en los cambios normativos en materia de consumo; participación en los Grupos "Control de mercado" y "Reclamaciones" de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), y colaboración y coordinación permanente con la mencionada Agencia; gestión, seguimiento y coordinación de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria; redacción de informes, memorias y estadísticas; planificación de campañas de control, inspección y toma de muestras de productos alimenticios, productos industriales y servicios; acreditación de laboratorios privados de análisis de productos de uso y consumo; coordinación de la Red de Alerta para Cantabria (Sistema de Intercambio Rápido de Información Nacional y Comunitaria) para productos industriales y servicios; colaboración y asesoramiento a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; control administrativo de la publicidad de productos, bienes y servicios y de condiciones generales de la contratación.

6.8.1.- La Sección de Defensa del Consumidor tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La instrucción de procedimientos sancionadores que se inicien en materia de defensa del consumidor y usuario; la elaboración del correspondiente escrito de resolución del procedimiento sancionador correspondiente para su firma por el órgano competente; la elaboración de los correspondientes escritos de informe y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones sancionadoras dictadas, para su firma por el órgano competente; instrucción de procedimientos administrativos que puedan iniciarse para la retirada de productos del mercado que impliquen un riesgo para la salud o la seguridad de los consumidores; elaboración del correspondiente escrito de resolución del procedimiento de inmovilización o destrucción de productos peligrosos para su firma por el órgano competente; elaboración de los correspondientes escritos de informe y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas de inmovilización o destrucción de productos, para su firma por el órgano competente; elaboración de anteproyectos normativos que le puedan ser requeridos por los órganos directivos o superiores de la Consejería; redacción de informes, memorias, estadísticas u otros documentos que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.8.2.- La Sección de Ordenación y Arbitraje tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La Secretaría permanente de la Junta Regional de Arbitraje de Consumo creada mediante Convenio con el Instituto Nacional del Consumo; lo cual implica: impulsar la tramitación administrativa del arbitraje de consumo; articular las correspondientes notificaciones a las partes en litigio arbitral; tramitar la mediación y conciliación arbitral; redactar los correspondientes laudos; asesorar en materia de consumo a los miembros de los Colegios; asegurar el escrupuloso respeto a la normativa reguladora del Sistema Arbitral de Consumo.

La elaboración de los estudios, encuestas y estadísticas exigidos por el Convenio de creación de la Junta Arbitral; el asesoramiento a las Oficinas Municipales de información al Consumidor, asociaciones de empresarios y de consumidores y usuarios en todo lo referente al sistema arbitral en Cantabria; organización y seguimiento de la biblioteca en materia de consumo; realización de actividades de formación, información y educación de consumidor; elaboración de anteproyectos normativos en materia de consumo y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

6.8.3.- La Sección de Inspección tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

La dirección y organización permanente del trabajo de los inspectores adscritos al Servicio de Consumo; el levantamiento de actas o cualquier otra actuación propia de la Inspección de Consumo; la contestación escrita a los denunciantes sobre los archivos o incoaciones de procedimientos sancionadores que se practiquen; la elaboración del correspondiente escrito

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

de iniciación del procedimiento sancionador correspondiente para su firma por el órgano competente; el seguimiento del Sistema Rápido de Intercambio de Información (Red de Alerta) establecido a nivel nacional y europeo; la formación y reciclaje permanente de la Inspección, con especial incidencia en los cambios normativos que puedan producirse y cuantas otras se le encomienden dentro del área funcional de su competencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Organigrama de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Las competencias y funciones a que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama:

- 1.- Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- 2.- Secretaría General.
 - 2.1.- Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico.
 - 2.1.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 2.2.- Servicio de Administración General.
 - 2.2.1. Sección de Personal y Régimen Interior.
 - 2.2.1.1. Negociado de Personal y Organización.
 - 2.2.1.2. Negociado de Patrimonio y Registro.
 - 2.2.2. Sección de Gestión Económica.
 - 2.2.2.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
 - 2.2.2.2. Negociado de Habilitación.
 - 2.2.2.3. Negociado de Contabilidad y Apoyo Presupuestario.
3. Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
 - 3.1. Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
 - 3.1.1. Sección de Innovación.
 - 3.1.1.1. Negociado de Gestión.
 - 3.1.1.2. Negociado de Planificación.
4. Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
 - 4.1. Servicio de Telecomunicaciones.
 - 4.1.1. Sección de Explotación de Telecomunicaciones.
 - 4.1.1.1. Negociado de Explotación de Telecomunicaciones.
 - 4.1.2. Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones.
 - 4.1.2.1. Negociado de Inspección y Control de Telecomunicaciones.
 - 4.2 Servicio de Transportes.
 - 4.2.1. Sección de Inspección.
 - 4.2.1.1. Negociado de Sanciones.
 - 4.2.1.2. Negociado de Notificaciones, Seguimiento y Ejecución.
 - 4.2.1.3. Negociado de Inspección de Transportes.
 - 4.2.2 Unidad de Infraestructura.
 - 4.2.2.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

- 4.2.2.2. Negociado de Gestión de Proyectos y Obras.
- 4.2.2.3. Negociado de Autorizaciones y Transporte por Cable.
- 4.3. Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad.
 - 4.3.0.1. Negociado de Explotación.
 - 4.3.0.2. Negociado de Gestión de Transporte Regular.
 - 4.3.0.3. Negociado de Gestión de Autorizaciones.
 - 4.3.0.4. Negociado de Capacitación del Transporte.
 - 4.3.0.5. Negociado de Apoyo Administrativo.
- 4.4. Servicio Jurídico y Junta Arbitral.
 - 4.4.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 4.4.0.2. Negociado de Registro y Asuntos Generales.
 - 4.4.1.- Sección de Junta Arbitral.
 - 4.4.1.1. Negociado de Reclamaciones, Junta Arbitral y Gestión Administrativa.
- 5. Dirección General de Turismo.
 - 5.1. Servicio de Actividades Turísticas.
 - 5.1.0.1. Negociado de Hostelería.
 - 5.1.1. Sección de Empresas, Actividades Turísticas e Inspección.
 - 5.1.2. Sección de Reclamaciones y Sanciones.
 - 5.1.3. Sección de Contratos y Gestión Económica.
 - 5.1.3.1. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 5.1.3.2. Negociado de Fomento.
- 6. Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
 - 6.0. Consejo Cántabro de Consumo.
 - 6.1. Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico.
 - 6.1.1. Sección de Gestión Administrativa.
 - 6.1.1.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
 - 6.1.1.2. Negociado de Expropiaciones.
 - 6.2. Servicio de Fomento.
 - 6.2.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 6.2.0.2. Negociado de Programas.
 - 6.2.1. Sección de Promoción Industrial.
 - 6.2.1.1. Negociado de Ayudas.
 - 6.2.2. Sección de Artesanía.
 - 6.2.2.1. Negociado de Ayudas a la Artesanía.
 - 6.2.3. Sección de Gestión y Estudios.
 - 6.3. Servicio de Ordenación.
 - 6.3.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo.
 - 6.3.1. Sección de Instalaciones Industriales.
 - 6.3.1.1. Negociado del Registro de Establecimientos Industriales.
 - 6.3.2. Sección de Instalaciones Especiales.
 - 6.3.2.1. Negociado de Instalaciones Especiales.
 - 6.4. Servicio de Inspección y Seguridad.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

- 6.4.0.1 Negociado de Apoyo Administrativo.
- 6.4.1. Sección de Inspección Industrial.
 - 6.4.1.1. Negociado de Inspección Industrial.
- 6.4.2. Sección de Inspección Minera.
 - 6.4.2.1. Negociado de Inspección Minera.
- 6.4.3. Sección de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
 - 6.4.3.1. Negociado de Gestión de Inspección Técnica de Vehículos.
- 6.5. Servicio de Energía.
 - 6.5.0.1. Negociado de Actividades e Instalaciones.
 - 6.5.1. Sección de Energía Eléctrica.
 - 6.5.1.1. Negociado de Energía Eléctrica Baja Tensión.
 - 6.5.1.2. Negociado de Energía Eléctrica Alta Tensión.
 - 6.5.2. Sección de Combustibles.
 - 6.5.2.1. Negociado de Combustibles e Instalaciones de Agua.
- 6.6. Unidad de Gestión Económica y Seguimiento de Programas.
 - 6.6.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - 6.6.1.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
- 6.7. Servicio de Comercio.
 - 6.7.0.1. Negociado de Reforma de Estructuras Comerciales.
- 6.8. Servicio de Consumo.
 - 6.8.0.1. Negociado de Gestión Económica y Administrativa.
 - 6.8.0.2. Negociado de Apoyo y Tramitación Administrativa.
 - 6.8.1. Sección de Defensa del Consumidor.
 - 6.8.2. Sección de Ordenación y Arbitraje.
 - 6.8.2.1. Negociado de Arbitraje.
 - 6.8.3. Sección de Inspección.
 - 6.8.3.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Relaciones de Puestos de Trabajo

1. Se aprueba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

2. La modificación de las presentes relaciones de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia
(P.S. Decreto 58/2016, de 8 de septiembre),
el consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL

El puesto de trabajo número 8939, Gestor de Fomento de la Sociedad de la Información, modifica su denominación por Gestor de Fomento de la Sociedad de la Información y de Defensa de la Competencia.

Los puestos de trabajo números 374, 8951, 8955, Técnico Superior, se abren al Cuerpo Técnico Superior, eliminan el requisito de titulación académica y cambian el área funcional 14 por la 13, resultando 5 y 13.

Los puestos de trabajo números 8965, 8970, 8971, 8981, Técnico Superior, se abren al Cuerpo Técnico Superior, eliminan el requisito de titulación académica, añaden el área funcional 13 y eliminan las 8 y 14, resultando 5 y 13.

El puesto de trabajo número 8972, Técnico Superior, se abre al Cuerpo Técnico Superior, suprime el requisito de titulación académica, reserva su cobertura a funcionarios de la Administración del Gobierno de Cantabria, elimina las áreas funcionales 8 y 14, y añade la 13, resultando 5 y 13.

Los puestos de trabajo números 8473, 6603, 6606, Técnico Superior, se abren al Cuerpo Facultativo Superior y eliminan el requisito de titulación académica.

El puesto de trabajo número 337, Técnico Superior, se abre al Cuerpo Facultativo Superior, suprime el requisito de titulación académica y cambia el área funcional 2 por el 13, resultando 5 y 13.

El puesto de trabajo número 3564, Técnico Superior, se abre al Cuerpo Facultativo Superior, y cambia el área funcional 2 por el 13, resultando 5 y 13.

El puesto de trabajo número 5622, Técnico de Grado Medio, cambia el área funcional 2 por el 13, resultando 5 y 13.

El puesto de trabajo número 3586, Técnico de Grado Medio, cambia el área funcional 9 por la 13, resultando 5 y 13.

Los puestos de trabajo números 8952, 8976, Técnico de Grado Medio, se abren al Cuerpo de Gestión, suprimen el requisito de titulación académica y eliminan las áreas funcionales 8 y 14 por 5 y 13, resultando 5 y 13.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Los puestos de trabajo números 8966, 8982, 8983, Técnico de Grado Medio, se abren al Cuerpo de Gestión, suprimen el requisito de titulación académica y cambian el área funcional 8 por el 13, resultando 5 y 13.

El puesto de trabajo número 9631, Técnico de Grado Medio, se abre al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, y cambia el área funcional 2 por la 5, resultando 5 y 13.

El puesto de trabajo número 338, Técnico de Grado Medio, se abre al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, y cambia el área funcional 9 por el 13, resultando 5 y 13.

El puesto de trabajo número 320, Administrativo, añade el área funcional 13, resultando 4 y 13.

El puesto de trabajo número 5625, Administrativo, cambia el área funcional 9 por el 13, resultando 4 y 13.

El puesto de trabajo número 3712, Administrativo, cambia el complemento específico de 4.745.38 a 8.303.66 por el cambio del régimen de dedicación de I a II y el área funcional 8 por el 13, resultando 4 y 13.

El puesto de trabajo número 5483, Administrativo, elimina la adscripción a la localidad de Camargo.

El puesto de trabajo número 4785, Administrativo, reserva su cobertura a funcionarios de la Administración del Gobierno de Cantabria y elimina la adscripción a la localidad de Camargo.

Los puestos de trabajo números, 344, 345, 8948, 8967 Auxiliar, cambian el nivel de complemento de destino de 12 a 14.

Los puestos de trabajo números 1839, 6586, Auxiliar, cambian el nivel de complemento de destino de 12 a 14, el área funcional 8 por el 13, resultando 4 y 13, y reservan su cobertura a funcionarios de la Administración del Gobierno de Cantabria.

Los puestos de trabajo números 308, 395, Auxiliar, reservan su cobertura a funcionarios de la Administración del Gobierno de Cantabria.

El puesto de trabajo número 356, Empleado de Servicios, elimina la jornada reducida.

Se suprime el puesto de trabajo número 304, Jefe de Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales.

Servicio de Administración General.

El puesto de trabajo número 3560, Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, elimina la formación específica y añade el área funcional 10, resultando 2, 6 y 10.

El puesto de trabajo número 8534, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, pasa a depender del Jefe de Servicio de Administración General.

El puesto de trabajo número 7465, Jefe de Negociado de Personal y Organización, pasa a depender del Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

Se suprimen los puestos de trabajo números 7818, 7819, Analista-Jefe de Proyecto.

Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Dependiendo del Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: Jefe de Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial: F; A1; 28; 23.363,26; Cuerpo Técnico Superior/Cuerpo Facultativo Superior; Área funcional: 1, 5, 14; S; III; CM; GC.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

El puesto de trabajo número 4762, Jefe de Sección de Competitividad e Innovación, cambia la denominación por Jefe de Sección de Innovación, pasa a depender del Jefe de Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, se abre al subgrupo A2, añade el Cuerpo Técnico Superior, Cuerpo de Gestión y Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios y suprime el requisito de titulación académica, siendo su descripción: F; A1/A2; 25; 14.008,47; Cuerpo Técnico Superior, Cuerpo Facultativo Superior, Cuerpo de Gestión y Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios; Área funcional 2, 5, 14; S; II; CM; CG.

Los puestos de trabajo números 4753, Jefe de Negociado de Gestión, 8949, Jefe de Negociado de Planificación y 8938, Subgestor de Incentivos, pasan a depender del Jefe de Sección de Innovación.

El puesto de trabajo número 3573, Coordinador Técnico, pasa a depender del Jefe de Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y añade el área funcional 2, resultando 2, 5, 14334.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Se suprime el puesto de trabajo número 8477, Subdirector General de Transportes y Telecomunicaciones.

Servicio de Telecomunicaciones.

El puesto de trabajo número 8480, Técnico de Telecomunicación, se abre al Cuerpo Técnico Superior, cambia el área funcional 16 por el 13, y elimina la formación específica, siendo su descripción: F; A1; 24; 12.764.92; Cuerpo Facultativo Superior, Cuerpo Técnico Superior; Ingeniero de Telecomunicaciones; Área funcional: 5, 13; S; II; CM; GC.

El puesto de trabajo número 8481, Técnico de Telecomunicación, se abre al Cuerpo Técnico Superior, elimina las áreas funcionales 8 y 19, y añade la 13 y suprime la formación específica. Siendo su descripción: F; A1; 24; 12.764.92; Cuerpo Facultativo Superior, Cuerpo Técnico Superior; Ingeniero de Telecomunicaciones; Área funcional: 5, 13; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo números 8482, Jefe de Negociado de Explotación de Telecomunicaciones, y 8483, Jefe de Negociado de Inspección y Control de Telecomunicaciones, añaden el área funcional 13, resultando 3, 9 y 13.

El puesto de trabajo número 8484, Inspector de Telecomunicaciones, añade el área funcional 13, resultando 8, 9 y 13.

El puesto de trabajo número 8479, Jefe de Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones, reserva su cobertura a funcionarios de la Administración del Gobierno de Cantabria.

Servicio de Transportes.

El puesto de trabajo número 386, Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas pasa a depender del Jefe de Unidad de Infraestructuras.

El puesto de trabajo número 8485, Jefe de Negociado de Inspección de Transportes, añade el área funcional 3, resultando 3, 8 y 13.

El puesto de trabajo número 5623, Coordinador de Inspección, se abre al Cuerpo de Gestión y al Cuerpo Administrativo y cambia el área funcional 9 por la 13 y la 5 por la 2, resultando 2, 8 y 13.

Los puestos de trabajo números 388, 3587, Inspector de Transportes, añaden el área funcional 13, resultando 8, 9 y 13.

Los puestos de trabajo números 8460, Jefe de Negociado de Gestión de Proyectos y Obras, y 8461, Jefe de Negociado de Gestión de Autorizaciones y Transportes, añaden el área funcional 13, resultando 3, 13 y 16.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

El puesto de trabajo 8458, Técnico de Inspección, cambia el área funcional 5 por el 2, resultando 2, 8 y 9.

Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad.

El puesto de trabajo número 5628, Técnico de Explotación de Transporte por Carretera, elimina el área funcional 19, resultando 2 y 5.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Se suprime el puesto de trabajo número 8457, Subdirector General de Turismo.

Servicio de Actividades Turísticas.

El puesto de trabajo número 325, Jefe de Servicio de Actividades Turísticas, cambia la forma de provisión de libre designación a concurso de méritos.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Actividades Turísticas, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción, Jefe de Sección de Contratos y Gestión Económica: F; A1/A2; 25; 14.008,47; Cuerpo Facultativo Superior, Cuerpo Técnico Superior, Cuerpo de Gestión, Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios; Área funcional 2, 10, 13; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo números 333, Jefe de Negociado de Gestión Administrativa y 8230, Jefe de Negociado de Fomento, pasan a depender del Jefe de Sección de Contratos y Gestión Económica.

El puesto de trabajo número 327, Coordinador de Área de Inspección, cambia el complemento específico de 12.153,74 a 12.794,77, añade el área funcional 13, resultando 2, 8 y 13 y pasa a depender del Jefe de Sección de Empresas, Actividades Turísticas e Inspección.

El puesto de trabajo número 8228, Coordinador de Ordenación y Estudios Turísticos, cambia el área funcional 14 por el 13, resultando 2, 12 y 13.

Los puestos de trabajo números 328, 329, 330, 331, 332, Inspector de Turismo, modifican el complemento específico de 10.866,41 a 10.981,19, se abren al subgrupo A2, al Cuerpo de Gestión y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, siendo su descripción: F; A2/C1; 20; 10.981,19; Cuerpo de Gestión, Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Cuerpo Administrativo, Cuerpo Técnico Auxiliar; Área funcional: 8, 13; S; II; CM; GC.

El puesto de trabajo número 334, Jefe de Sección de Empresas, Actividades Turísticas pasa a denominarse Jefe de Sección de Empresas, Actividades Turísticas e Inspección, modifica el complemento específico de 15.872,34 a 14.008,47, añade el requisito titulación académica de Licenciado en Derecho y añade el área funcional 8, resultando 2,8 y 14.

El puesto de trabajo número 8231, Jefe de Sección de Reclamaciones y Sanciones, añade el requisito de titulación académica de Licenciado en Derecho.

Se suprimen los puestos de trabajo números 8227, Jefe de Sección de Recursos Turísticos y 326, Coordinador de Información y Publicaciones.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Actividades Turísticas, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción, Coordinador de Actividades de Promoción Turística: F; A2/C1; 22; 12.794,77; Cuerpo de Gestión, Cuerpo Administrativo; Área funcional 2 y 13; S; II; CM; GC.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Se suprimen los puestos de trabajo números 8947, Subdirector General de Industria; 8207, Secretario/a Alto Cargo; 9391, Jefe de Servicio de Recursos Humanos; 3504, Jefe de Servicio de Apoyo Técnico y Planificación Industrial; 8974, Jefe de Servicio de Actividades e Instalaciones y 8975, Jefe de Sección de Actividades e Instalaciones.

CVE-2019-2283

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Servicio de Comercio.

El puesto de trabajo número 1819, Jefe de Servicio de Comercio, cambia el área funcional 9 por el 5, resultando 1, 5 y 8.

Los puestos de trabajo números 3976, 3977, 3978, 3979, Inspector de Comercio, cambian el complemento específico a 10.981,19 y área funcional 3 por el 13, resultando 8 y 13.

El puesto de trabajo número 7747, Coordinador de Subvenciones y Registro, elimina la formación específica.

Servicio de Consumo.

El puesto de trabajo número 2481, Jefe de Servicio de Consumo, sustituye las áreas funcionales 9 y 13 por las 5 y 8, resultando 1, 5, 8, y reserva su cobertura a funcionarios de la Administración del Gobierno de Cantabria.

El puesto de trabajo número 6604, Jefe de Sección de Defensa del Consumidor, elimina el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, el Cuerpo de Letrados, el Cuerpo Técnico de Finanzas, incorpora el Cuerpo Facultativo Superior y el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios y elimina la formación específica.

El puesto de trabajo número 8000, Gestor de Procedimientos, añade el área funcional 13, resultando 2, 9 y 13 y elimina la formación específica.

El puesto de trabajo número 3734, Jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, elimina el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, el Cuerpo de Letrados, y el Cuerpo Técnico de Finanzas, mantiene el Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, elimina la observación Abierto a Cuerpo Diplomados y Técnicos Medios, y reserva su cobertura a funcionarios de la Administración del Gobierno de Cantabria.

El puesto de trabajo número 5145, Jefe de Negociado de Arbitraje, añade el área funcional 13, resultando 3 y 13.

El puesto de trabajo número 3729, Jefe de Sección de Inspección, elimina la formación específica y cambia el área funcional 9 por el 13, resultando 2, 8 y 13.

Los puestos de trabajo números 8002, 8003, Adjunto de Inspección, cambian su denominación por Coordinador de Inspección eliminan la formación específica y añaden el área funcional 13, resultando 2, 8 y 13.

Los puestos de trabajo números 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, Inspector de Consumo cambian el complemento específico a 10.981,19 y el área funcional 2 por el 13, resultando 8 y 13.

Los puestos de trabajo números 9525, Jefe de Negociado de Apoyo y Tramitación Administrativa, y 6609 Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa, pasan a depender del Jefe de Servicio de Consumo.

Se suprime el puesto de trabajo número 6608, Director.

Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico.

El puesto de trabajo número 4757, Coordinador de Recursos y Sanciones, abre su cobertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo número 358, Jefe de Sección de Gestión Administrativa, elimina la formación específica y añade las áreas funcionales 6 y 10, resultando 2, 6 y 10.

El puesto de trabajo número 5758, Asesor Jurídico, añade el área funcional 2, resultando 2 y 5.

Servicio de Fomento.

El puesto de trabajo número 4760, Jefe de Servicio de Fomento, cambia el área funcional 12 por el 18, resultando 1, 14 y 18.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

El puesto de trabajo número 367, Jefe de Sección de Promoción Industrial, elimina la formación específica.

El puesto de trabajo número 4752, Jefe de Sección de Gestión y Estudios, pasa a depender del Jefe de Servicio de Fomento y elimina la formación específica.

Servicio de Inspección y Seguridad.

El puesto de trabajo número 5631, Operario de Mantenimiento, pasa a depender del Jefe de Servicio de Inspección y Seguridad.

Se suprime el puesto número 8973, Subgestor de Inspección Técnica de Vehículos.

Los puestos números 4782 y 4784, Inspector Técnico cambian el área funcional 5 por el 2, resultando 2, 8 y 14.

Servicio de Energía.

Los puestos de trabajo números 4764, Coordinador Técnico y el 8978, Jefe de Negociado de Actividades e Instalaciones, pasan a depender del Jefe de Servicio de Energía.

Los puestos de trabajo números 4794 y 4764, Coordinador Técnico, y 4795 y 4796, Inspector Técnico, cambian el área funcional 5 por el 2, resultando 2, 8 y 14.

El puesto de trabajo número 4792, Jefe de Sección de Energía Eléctrica, cambia el área funcional 18 por el 12, resultando 2, 8 y 12.

Servicio de Ordenación.

Los puestos de trabajo números 4770 y 4780, Coordinador Técnico, y 4771 y 8962, Inspector Técnico, cambian el área funcional 5 por el 2, resultando 2, 8 y 14.

Los puestos 8963, Coordinador de Actividades Industriales y 8964, Coordinador de Actividades Mineras, cambian las áreas funcionales 3 y 4 por las 2 y 14, resultando 2, 13 y 14.

Santander, 7 de marzo de 2019.

La directora general de Función Pública,

P.S.la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
(Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

Marina Lombó Gutiérrez.

2019/2283

CVE-2019-2283

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-2272 *Resolución por la que se acuerda el nombramiento de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud.*

Vista el acta del Comité de Valoración de 4 de marzo de 2019, en relación con procedimiento de provisión de plazas de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud convocado mediante Orden SAN/88/2018, de 26 de diciembre, así como la propuesta elevada por la directora general de Ordenación y Atención Sanitaria, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la base cuarta de la citada Orden:

RESUELVO

Nombrar a don Carlos Richard Espiga como personal emérito del Servicio Cántabro de Salud, desarrollando las actividades de consultoría, informe y docencia en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" con un tiempo de dedicación de 700 horas en cómputo anual.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/2272

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2019-2278 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/4/2019.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 28 de enero de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 25 de 5 de febrero de 2019), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	GERENCIA
ANDRÉS GÓMEZ, MARÍA	****7906L	2000P70700004ZM	JEFE DE UNIDAD DE URGENCIA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

2019/2278

CVE-2019-2278

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2019-2260 *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2019.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2019.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2019.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE FEBRERO 2019

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2019	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 1 de Marzo de 2019

Fdo.: Pedro Pérez Eslava

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	284.092,15	0,00	35.837,32	0,00	319.929,48
COBROS						
				472.537,27		
				28.575,48		
				1.692.291,93		
					2.193.404,68	
					504.185,84	
						2.697.590,52
PAGOS						
				465.250,08		
				131.360,48		
				1.632.325,84		
					2.228.936,41	
					504.688,34	
						2.733.624,75
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	248.560,42	0,00	35.334,83	0,00	283.895,25



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2019
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2019	28/02/2019

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.974.645,29	111.762,86	120.790,69	9.027,83	2.983.673,12
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.974.645,29	111.762,86	170.790,69	59.027,83	3.033.673,12
TOTAL DEUDA VIVA	2.974.645,29	111.762,86	170.790,69	59.027,83	3.033.673,12

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del período, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2019/2260

CVE-2019-2260

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-2298 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado por producto de enajenación de inversiones reales y por remanente de tesorería afectado por la enajenación de inversiones reales en ejercicios anteriores, todo ello con el objeto de habilitar crédito para la compra de un local para la tercera edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2019/2298

CVE-2019-2298

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2019-2327 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miera para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 439.887,44 euros y el estado de ingresos a 439.887,44 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miera, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

[2019/2327](#)

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2325 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número P 3/2018. Expediente 2018/10281R.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución número 752, de fecha 14 de febrero de 2019, se eleva a definitivo el Expediente de Modificación Presupuestaria nº P 3/2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de Crédito, Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y Modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación, quedando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS			
1	GASTOS DE PERSONAL	18.729.692,11	1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.808.790,00
2	GASTOS EN B.CTES Y SERV.	24.298.081,63	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	73.872,32	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.444.499,00
4	TRANSFERENCIAS CTES	3.584.580,20	4	TRANSFERENCIAS CTES	19.061.952,57
5	FONDO DE CONTINGENCIA	16.206,18	5	INGRESOS PATRIMONIALES	706.875,00
6	INVERSIONES REALES	19.498.786,85	6	ENAJENACION INV.REALES	
7	TRANSFERENC. DE CAPITAL	512.145,72	7	TRANSFERENC. DE CAPITAL	1.315.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.433.725,89
9	PASIVOS FINANCIEROS	388.277,45	9	PASIVOS FINANCIEROS	
		67.171.642,46			67.171.642,46

Los recursos que financian el expediente son:

- Bajas de Crédito: 748.925,00
- Remanente de Tesorería: 507.559,16

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS			
1	GASTOS DE PERSONAL	2.525.600,00	1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	GASTOS EN B.CTES Y SERV.	701.081,62	2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00	3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.047.391,00
4	TRANSFERENCIAS CTES		4	TRANSFERENCIAS CTES	1.258.629,37
5	FONDO DE CONTINGENCIA		5	INGRESOS PATRIMONIALES	
6	INVERSIONES REALES	425.104,63	6	ENAJENACION INV.REALES	
7	TRANSFERENC. DE CAPITAL		7	TRANSFERENC. DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00	8	ACTIVOS FINANCIEROS	348.465,88
9	PASIVOS FINANCIEROS		9	PASIVOS FINANCIEROS	
		3.654.486,25			3.654.486,25

CVE-2019-2325

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Se financia con :

- | | |
|---|--------------|
| • Bajas de Crédito: | 1.510.200,00 |
| • Aumento de las Previsiones de Ingresos: | 25.826,87 |
| • Remanente de Tesorería: | 9.111,25 |

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 4 de marzo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2325

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2019-2297 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	234.711,80
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	73.220,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	308.431,80

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.594,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	304.837,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	308.431,80

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña"

La Plantilla de Personal aprobada queda así:

A) Personal Funcionario de Carrera :

1.-Denominación: Secretaria-Intervención-Tesorería

Requisitos para desempeño: Habilitación Nacional "Grupo A1/A2"

Nivel: 26

Situación: en acumulación, cubierta

B) Personal Laboral*

1.-Denominación del puesto: Trabajador Social

Número de plazas: 2

Grupo: A2 (Asimilado)

Nivel: 23 (Asimilado)

Situación: cubiertas

2.-Denominación del puesto: Educador Social

Número de plazas: 1

Grupo: A2 (Asimilado)

Nivel: 23 (Asimilado)

Situación: cubierta

3.-Denominación del puesto:

Auxiliar de apoyo

Número de plazas: 1

Grupo: C2 (Asimilado)

Nivel: 15 (Asimilado)

Situación: cubierta

***El personal laboral a efectos de retribuciones se asimila al personal funcionario**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 8 de marzo de 2019.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2019/2297

CVE-2019-2297

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2019-2303 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de Avellanedo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Avellanedo, Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,

Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2019/2303

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2019-2306 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Avellanedo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE AVELLANEDO 2019		
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10000.00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	17000.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		27000.00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500.00
4	Transferencias corrientes	10000.00
5	Ingresos patrimoniales	5500.00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11000.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTODE INGRESOS		27000.00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 5 de marzo de 2019.
El presidente,
Juan Jose Emilio Cagigal Rebanal.

2019/2306

CVE-2019-2306

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2019-2294 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Frama, 11 de marzo de 2019.

El presidente,

Juan Máximo Modino Peláez.

2019/2294

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2019-2296 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Frama, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2018, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Frama por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Frama, 11 de marzo de 2019.

El presidente,

Juan Máximo Modino Peláez.

[2019/2296](#)

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2019-2299 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública EL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Vendejo en la sede de la misma por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vendejo-Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,
Eloy Fuente García.

2019/2299

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2019-2300 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de Vendejo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vendejo, Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,
Eloy Fuente García.

2019/2300

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2019-2301 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de Vendejo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vendejo, Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,
Eloy Fuente García.

2019/2301

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2019-2268 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 01/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Zurita en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2018 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Zurita por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Zurita, 20 de febrero de 2019.

El presidente,

David Diego Pérez-Camino.

[2019/2268](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-2276 *Extracto de la Orden HAC/15/2019, de 28 de febrero, por la que se convoca el X Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos.*

BDNS (Identif.): 442676.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos, así como por la Orden HAC/50/2018, de 15 de octubre por la que se modifica la Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Podrán participar en este concurso todos los escolares que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Ciclos Formativos, en el presente curso escolar, en cualquier centro público o privado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del "X Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases generales para el Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos, así como la Orden HAC/50/2018, de 15 de octubre por la que se modifica la Orden HAC/52/2016, de 24 de octubre.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a diez mil euros (10.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.01.01.931A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de los trabajos se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 3 de mayo de 2019.

Santander, 28 de febrero de 2019.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

2019/2276

CVE-2019-2276

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-2293 *Extracto de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 8 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2018-2019.*

BDNS (Identif.): 443552.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2018/2019 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para asistir a las clases.

b.- Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

c.- Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes del programa Sección Bilingüe de otras lenguas o del programa de ESPECIAL Atención al DEporte (ESPADE) o que asistan al Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

d.- Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del régimen jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para alumnos con necesidades educativas especiales, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo.

e.- Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

Segundo. Objeto:

Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de 10 de marzo de 2016, modificada por las Ordenes ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017 (BOC de 20 de febrero de 2017) y ECD/15/2019, de 15 de febrero de 2019 (BOC del 25).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 195.000 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución:

Distancia	Euros/Alumno/Curso
Hasta 10 Km	310,00
Más de 10 km.y hasta 20 km	455,00
Más de 20 km.y hasta 30 km	685,00
Más de 30 km	915,00

Alumnos internos (transporte fin de semana):

Distancia	Euros/Alumno/Curso
Hasta 20 Km	420,00
Más de 20 km	525,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En las Secretarías de los centros docentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno.

Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53 – 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/2293

CVE-2019-2293

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-2256 *Orden SAN/23/2019, de 7 de marzo, por la que se convoca el V Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.*

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias están orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y con el fin de promover la reflexión sobre el consumo de alcohol y fomentar otras alternativas de ocio, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del "V Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores", con el objetivo de promover entre los adolescentes y jóvenes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas de riesgos que se derivan de dicho consumo y fomentar el consumo responsable y otras alternativas de ocio.

2. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases reguladoras del "Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores" aprobadas por Orden SAN/8 /2017, de 1 de marzo (BOC nº 49 de 10 de marzo de 2017).

Artículo 2.- Destinatarios.

1. Podrán participar en este concurso alumnos/as matriculados durante el curso escolar 2018-2019 en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrito en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, y que haya trabajado sus contenidos en el aula.

2. Se podrá participar de forma individual o en grupo. Los grupos estarán formados como máximo por tres alumnos de una misma clase.

3. Sólo se permitirá una participación por alumno.

4. Cada grupo o participante individual podrá presentar un único cortometraje.

5. El profesor responsable de la aplicación del programa en el aula mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes según lo establecido en el artículo cuarto.

CVE-2019-2256

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Artículo 3.- Requisitos de los cortometrajes.

1. Los cortometrajes deberán ser inéditos.
2. Los cortometrajes deben estar titulados.
3. El tema de los cortometrajes estará orientado hacia la difusión del consumo responsable de bebidas alcohólicas y deberá centrarse en las conclusiones y reflexiones de los temas trabajados en el programa "Alcohol y Menores" durante el curso escolar. No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.
4. Debe tratarse de una grabación de vídeo, en ningún caso serán elegibles montajes de fotografías.
5. Tener una duración máxima de 3 minutos.
6. Tener un peso máximo de 1 GB (gigabyte).
7. Realizarse en formato AVI o MOV.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Se deberá presentar la solicitud de inscripción según el modelo que figura como anexo I en esta convocatoria. Deberá dirigirse al titular de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar suscritas por el profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores" y contener la relación de participantes en el concurso. Deberá ser presentada adjuntando la siguiente documentación:

a) Los cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD (uno por cada participante individual o grupo inscrito).

b) Relación de participación individual (Anexo II) y/o en grupo (Anexo III).

c) Declaración responsable, conforme al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria (una por alumno participante y otra por el profesor responsable) que comprende:

- La veracidad de los datos referentes a la identificación personal y de residencia, así como la autorización para su comprobación.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Cada profesor/a podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

3. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria para inscribirse en el concurso, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de inscripción en el concurso será un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Artículo 5.- Criterios de valoración de los cortometrajes

1. Para la valoración de los cortometrajes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general: hasta un máximo de 50 puntos.

b) Capacidad del mensaje para generar reflexión sobre el consumo de alcohol: hasta un máximo de 30 puntos.

c) Originalidad: hasta un máximo de 20 puntos

2. Resultarán ganadores los cortometrajes que alcancen las mayores puntuaciones.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Artículo 6.- Instrucción.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública. Las actividades de instrucción comprenderán las previstas en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7.- Jurado

1. Para la valoración de los cortometrajes, se constituirá un Jurado integrado por un Presidente que será la persona titular de la Dirección General de Salud Pública o la persona en quien delegue y tres vocales nombrados por el Presidente: dos funcionarios del Servicio de Drogodependencias y un técnico responsable del programa "Alcohol y Menores", uno de los cuales actuará como secretario.

2. El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las funciones del Jurado serán las siguientes:

- a) Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 5.
- b) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.
- c) Excluir de la valoración aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 3.
- d) Proponer que se declare desierto alguno de los premios.
- e) Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.

Artículo 8. Resolución del procedimiento

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, a la persona titular de la Consejería de Sanidad, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá: los nombres y apellidos de los alumnos premiados en cada una de las modalidades, el premio concedido, el crédito presupuestario al que se aplican, así como la desestimación o denegación del resto de las solicitudes. Y la misma, se publicará, a efectos de notificación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (C/ Federico Vial, nº 13, Santander).

3. El plazo máximo para resolver y publicar dicha resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido ese plazo si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra la resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

5. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Premios y financiación.

1. Se establecen dos premios: uno para los cortometrajes realizados por grupos de alumnos y otro para los cortometrajes realizados por los alumnos que participan individualmente.

2. Los alumnos ganadores del concurso, en cada una de las modalidades de participación establecidas, recibirán un diploma acreditativo y una tableta digital.

3. A los profesores/as responsables de la aplicación del programa "Alcohol y Menores", en el aula de cada uno de los ganadores, se les gratificará también con una tableta digital como reconocimiento a su labor. Un mismo profesor/a no podrá acumular más de un premio.

4. Los premios serán entregados a los ganadores en el lugar y fecha que se comunique al efecto.

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), se financiará con la aplicación presupuestaria 10.03.313A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Artículo 10.- Divulgación y publicación.

La Consejería Sanidad se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Salud Pública, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única. - Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2019.

La consejera de Sanidad
María Luisa Real González.

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54



ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL
V CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES**
(Orden SAN/23/2019)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE
.....N.I.F. nº.....
CENTRO DOCENTE
LOCALIDAD

En calidad de profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores"

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Anexo II Relación de participación individual.
- Anexo III Relación de participación grupal.
- Anexo IV Declaración Responsable del alumno (una por cada participante).
- Anexo IV Declaración Responsable del profesor responsable.
- Cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD (uno por cada participante individual o grupo inscrito).

En a de de 2019.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL
V CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES
(Orden SAN/23/2019)

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54



Apellidos y nombre		NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje				

En a de de 2019.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2019-2256

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

ANEXO III

RELACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN GRUPO
V CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES
(Orden SAN/23/2019)

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título cortometraje del			

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54



Apellidos y nombre		NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje				

En a de de 2019.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2019-2256

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden SAN/23/2019)

Don/Doña:¹.....
con D.N.I./N.I.F. nº :....., con domicilio en
..... y teléfono....., como (señalar lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal (*si es menor de edad*) del alumno:
..... con
D.N.I./N.I.F. nº a quien AUTORIZO a participar en el "V Concurso de
Cortometrajes Alcohol y Menores"
- Participante (*si es mayor de edad*).
- Profesor/a encargado/a.

Declaro responsablemente:

- Ser ciertos los datos correspondientes al D.N.I./N.I.F. y lugar de residencia del participante, en caso de tratarse de un menor de edad, los relativos al de su padre, madre o representante legal, que figuran en el presente anexo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Así mismo autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos de identificación personal y de lugar de residencia, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los premios regulados en la Orden SAN/ /2019, de de , por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Cantabria el "V Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores".

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Sanidad suscribe la presente declaración

En a de de 2019

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ A cumplimentar por el padre, madre o representante legal si el participante es menor de edad

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-2262 *Extracto de la Orden SAN/23/2019, de 7 de marzo, por la que se convoca el V Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.*

BDNS (Identif.): 443300.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios.

Alumnos/as matriculados durante el curso escolar 2018-2019 en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrito en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional de Drogas, y que haya trabajado sus contenidos en el aula.

Segundo: Objeto.

Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del "V Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores", con el objetivo de promover entre los adolescentes y jóvenes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas de riesgo que se derivan de dicho consumo y fomentar el consumo responsable y otras alternativas de ocio.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden SAN/8/2017, de 1 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores (Boletín Oficial de Cantabria nº 49, de 10 de marzo de 2017).

Cuarto: Cuantía.

Se establecen dos premios: uno para los cortometrajes realizados por grupos de alumnos y otro para los cortometrajes realizados por los alumnos que participan individualmente. Los ganadores recibirán un diploma acreditativo y una tableta digital.

A los profesores responsables de la aplicación del programa "Alcohol y Menores" en el aula de cada uno de los ganadores, se les gratificará también con una tableta digital como reconocimiento a su labor.

El importe global de la convocatoria asciende a 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/2262

CVE-2019-2262

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-2266 *Extracto de la Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2019 de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 442863.

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Cantabria que dispongan de estructura y financiación suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita la subvención.

Segundo. Objeto.

Esta subvención se destinará a financiar los gastos de las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria derivados de las acciones de carácter formativo, recreativo y social que fomenten la adquisición de competencias transversales y en especial la empleabilidad y emprendimiento de los estudiantes, así como de promoción de dichas Asociaciones con una vinculación clara e inequívoca con la Universidad de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral de 5 de marzo de 2019 de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las asociaciones universitarias de estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2019.

Cuarto. Cuantía.

El total de las subvenciones a conceder alcanzará una cuantía máxima de 11.850€, a repartir entre las asociaciones que cumplan los requisitos, a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios establecidos en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:- Proyecto de actividades.- Lista de los integrantes de la Junta Directiva.- Declaraciones responsables detalladas en la convocatoria.

CVE-2019-2266

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

El importe máximo otorgable a cada Asociación no podrá superar los 4.000 euros.

El plazo de ejecución de las actividades previstas comprende desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2019.

Santander, 6 de marzo de 2019.
El rector de la Universidad de Cantabria,
Ángel Pazos Carro.

2019/2266

CVE-2019-2266

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-2284 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes 2019.*

BDNS (Identif.): 443463.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones o instituciones en los que concurran algunas de las siguientes características:

- a) Ser asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.
- b) Ser asociaciones o instituciones del ámbito cultural sin ánimo de lucro con domicilio en Reinosa o para actividades a desarrollar en Reinosa.

Segundo. Finalidad:

Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar conocer la cultura de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Reinosa.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 18 de abril de 2017.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 25.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa (Cantabria), 5 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/2284

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2270 *Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2018/10396R.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Maravillabox Promotions, SL.
- CIF: B86594405.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Seis mil (6.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa excepcional a favor de la entidad Maravillabox Promotions, SL, por la organización del Campeonato Europeo de Boxeo, el día 29 de septiembre de 2018.

Torrelavega, 5 de marzo de 2019.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2270

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2019-2231 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una caseta para la guarda de aperos de labranza.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don José Antonio Fernández Balza, se presenta solicitud para "construcción de una caseta para la guarda de aperos de labranza de 4,8 x 2,5 m²" en inmueble de referencia catastral 39010A004000150000SU conocida como de Las Suertes, término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2019/2231

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-2313 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 26, parcela 68.*

Por don Jaime Foriscot Blanchart se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A026000680000HF.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 6 de marzo de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2019/2313

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-2254 *Información pública de expediente autorización en suelo rústico para antena en molino quemado en San Martín de Elines.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente nº 17/2019, a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L, de concesión de autorización en suelo rústico para antena en molino quemado, instalación de 32 apoyos de hormigón y aportación en tendido eléctrico en las parcelas rústicas abajo referenciadas del pueblo de San Martín de Elines:

- Polígono 1042, Parcela 5010.
- Polígono 151, Parcela 5017.
- Polígono 151, Parcela 5018.
- Polígono 151, Parcela 5019.
- Polígono 142, Parcela 5010.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2019/2254

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-2291 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el pueblo de Liaño.*

Por D. Francisco Ortiz Conde, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.

La finca sobre la cual se pretende construir la edificación es una parcela sita en el barrio Liaño-Palacio y se corresponde con la parcela nº 291, del polígono 3 del Catastro de Rústica de Villaescusa, con referencia catastral 39099A003002910000LI. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como suelo no urbanizable común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 6 de marzo de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/2291](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-2173 *Resolución de 6 de marzo de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de febrero de 2018, al amparo de este Decreto:

Resolución de 18 de febrero de 2019, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Enseñanzas Elementales de Danza, denominado "Mancina" de Santander, por ampliación de las Enseñanzas Profesionales de Danza, y por cambio de titularidad, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39013459.

Denominación específica: "Mancina".

Titular: "Mancina, Sociedad Civil".

Domicilio: Plaza de San Fernando, 16 - portal 1 - entlo. C.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

— Enseñanzas Elementales de Danza.

Número de puestos escolares: 50.

— Enseñanzas Profesionales de Danza.

Especialidad de Flamenco.

Número de Puestos escolares: 60.

Santander, 6 de marzo de 2019.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez

2019/2173

CVE-2019-2173

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2275 *Información pública de solicitud de apertura de actividad de lavandería automática con instalaciones (epígrafe 969.7) en calle Trasmiera A7 bajo. Expediente 77300/18.*

D^a. REBECA CISNEROS CELIS solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia de apertura de una actividad de lavandería automática con instalaciones con una potencia total de 15 kW, a instalar en la c/ Trasmiera A-7 bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de marzo de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/2275

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2277 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de comercio mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos y alquiler de maquinaria y equipo contable y cálculo electrónico - consultoría de integración de sistemas informáticos (epígrafes 615.4 y 853, respectivamente), sito en la calle Isabel Torres nº 19. Expediente 30435/18.*

ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S. L. solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 147,86 kW, a instalar en actividad de comercio mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos y alquiler de maquinaria y equipo contable y cálculo electrónico-consultoría de integración de sistemas informáticos sito en la calle Isabel Torres, nº 19.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de noviembre de 2018

El concejal delegado (ilegible).

2019/2277

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-2288 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 781/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000781/2018 a instancia de ANNA MARÍA SMAJEK KIELTYKA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO y NEW PROFIT, en los que se ha dictado la cédula de 11/03/2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

NEW PROFIT, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para 7 de mayo de 2019, a las 10:10 horas, de este Órgano a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de marzo de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW PROFIT, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/2288

CVE-2019-2288

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-2289 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000029/2019 a instancia de DENIS LEVENTSOV frente a ALGUININO, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 11 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de DENIS LEVENTSOV, como parte ejecutante, contra ALGUININO, S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.268,56 euros de principal (7.871,18 euros de principal más 1.397,40 euros de 10% de intereses moratorios), más 1.000,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030002919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
En Santander, a 11 de marzo de 2019.

CVE-2019-2289

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de DENIS LEVENTSOV, contra ALGUININO, S. L., por importe de 9.268,56 euros, más la cantidad de 1.000,00 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031002919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALGUININO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/2289

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-1702 *Notificación de sentencia 454/2018 en procedimiento ordinario 840/2017.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario a instancia de EUSEBIO CABADILLA MURIEDAS frente a URBANIZACIÓN LAS VENTAS A. CANO, S. L. y KUTXABANK, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 31-12-18, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000454/2018

En la ciudad de Santander, lunes, a 31 diciembre 2018.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ORDINARIO nº 840/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Eusebio Cabadilla Muriedas, representado por la procuradora Dña. M^a Dolores Cicero Bra y defendido por la letrada del ICAC Dña. M^a Luisa Cava Soto, contra Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L., en rebeldía, y Kutxabank, S. A., representada por la procuradora Dña. Teresa Sangorrín Sangorrín y defendida por la letrada del ICAGui Dña. Itziar Santamaría Irizar, sobre RESOLUCIÓN CONTRACTUAL y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD fundada en compraventa,

FALLO

Que, con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Dña. M^a Dolores Cicero Bra, a instancia de D. Eusebio Cabadilla Muriedas, contra Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L. y desestimación contra Kutxabank, S. A., debo acordar y acuerdo estos pronunciamientos:

1.- DECLARO resuelto el contrato privado de compraventa suscrito el 30 de noviembre de 2006 entre D. Eusebio Cabadilla Muriedas, como parte compradora, y Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L. como parte vendedora, condenando a esta a estar y pasar por ello.

2.- CONDENO a Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L. a pagar a D. Eusebio Cabadilla Muriedas la cantidad de 50.000 €, en concepto de devolución de cantidades entregadas a cuenta del precio de la vivienda, más el interés legal desde que se hicieron efectivas las entregas a cuenta del precio hasta la fecha en que se lleve a cabo su devolución y el interés del art. 576 LEC.

3.- ABSUELVO a Kutxabank, S. A. de la demanda.

4.- CONDENO a Urbanización Las Ventas A. Cano, S. L. a pagar las costas devengadas al actor y a este a pagar las devengadas por la entidad bancaria absuelta.

En aplicación de los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1-julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme porque cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria por escrito con firma de abogado y en VEINTE DÍAS desde el día siguiente a notificarse.

Se debe considerar la reforma que introduce la Disposición Adicional 15^a de la Ley Orgánica 1/2009, de 3/11, que obliga a hacer depósito de 50 € para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, conforme la Instrucción 8/2009, de 4/11, relativa al procedimiento a seguir

CVE-2019-1702

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, si se interpone recurso se deberá constituir depósito por importe de CINCUENTA euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio y que al momento de interponer el recurso se debe probar haber constituido el depósito presentando copia del resguardo o bien orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante Mandamiento de Pago o transferencia.

Caso de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente pierde el depósito que será transferido desde el expediente a la cuenta 9900.

Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos custodiando el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a la entidad mercantil codemandada URBANIZACIÓN LAS VENTAS A. CANO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2019/1702

CVE-2019-1702

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2019-2290 *Notificación de sentencia 373/2018 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 50/2018.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 11 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación medidas definitivas, a instancia de SILVIA LUCÍA PALACIOS OTERO, frente a IBRAHIM RUIZ REY, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 26 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000373/2018

En Santander a 26 de octubre de 2018.

Vistos por la ilustrísima señora doña MARTA SOLANA COBO, magistrada-juez de Primera Instancia Número 11 de Santander y su partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL 50/18, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña SILVIA LUCÍA PALACIOS OTERO, representada por el procurador don Diego Francisco Diego Lavid y asistida de la letrada doña María Calleja Luzuriaga; y de otra como demandado: Don IBRAHIM RUIZ REY, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del MINISTERIO FISCAL, sobre MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por doña SILVIA LUCÍA PALACIOS OTERO, frente a don IBRAHIM RUIZ REY, debo declarar y declaro procedente haber lugar a modificar las medidas definitivas decretadas por la sentencia dictada el 3 de febrero de 2010 por este Juzgado en los autos de divorcio de mutuo acuerdo número 1120/09, con efectos desde el dictado de la presente resolución, al objeto de:

I.- Extender las medidas decretadas a la menor de los hijos comunes, Idhaira, relativas al ejercicio conjunto de la patria potestad respecto de los hijos menores y atribución de su guarda y custodia a su madre.

II.- Suspender el régimen de comunicaciones y estancias paternofamiliar en beneficio de los hijos del matrimonio, y a salvo el derecho que asista al progenitor en orden a instar su reanudación en ulterior procedimiento modificatorio asociado a un cambio sobrevenido de las circunstancias concurrentes analizadas en la presente resolución.

III.- Acrecer la pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor de los tres hijos del matrimonio a la suma conjunta de 360 euros mensuales, a razón de 120 euros por hijo a cargo, respetando las condiciones de pago e índice actualizador establecidos en la sentencia de divorcio, así como el régimen de contribución por mitad a sus gastos extraordinarios (indebidamente descritos en el convenio bajo la expresión de gastos mensuales).

Manteniendo invariables el resto de pronunciamientos y sin expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2019-2290

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3727000035005018 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/señora letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IBRAHIM RUIZ REY, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2019/2290

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2183 *Notificación de sentencia 56/2019 en procedimiento ordinario 97/2018.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a MAGDALENA DEL AMOR DEL RÍO SUÁREZ y FRANCISCO JAVIER COSÍO FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA número 56/2019 de fecha 5 de marzo de 2019, cuyos ENCABEZAMIENTO y FALLO son de los tenores literales siguientes:

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA
PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO 97/18.

SENTENCIA Nº 000056/2019

En la ciudad de Torrelavega, a 5 de marzo de 2019.

Vistos por mí, MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de los de esta ciudad, los autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 97/18, a instancia de LIBERBANK, S. A. representado por el procurador Fermín Bolado Gómez y defendida por el letrado don Javier Blanco Cueva en sustitución de doña Silvia Fanjul González contra don FRANCISCO JAVIER COSÍO FERNÁNDEZ y doña MAGDALENA DEL AMOR DEL RÍO SUÁREZ, el primero de los cuales no comparece ni contesta y es declarado en REBELDÍA y la señora Del Amor del Río que actuó representada por la procuradora doña Lucía Campo de Roig Ibáñez y defendida por la letrada doña Ana Casero Sáenz de Miera, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por LIBERBANK, S. A. representado por el procurador Fermín Bolado Gómez y defendida por el letrado don Javier Blanco Cueva en sustitución de doña Silvia Fanjul González contra don FRANCISCO JAVIER COSÍO FERNÁNDEZ y doña MAGDALENA DEL AMOR DEL RÍO SUÁREZ, el primero de los cuales no comparece ni contesta y es declarado en REBELDÍA y la señora Del Amor del río que actuó representada por la procuradora doña Lucía Campo de Roig Ibáñez y defendida por la letrada doña Ana Casero Sáenz de Miera, DEBO CONDENAR A LOS DEMANDADOS SR. COSÍO Y SRA. DEL AMOR DEL RÍO SUÁREZ A ABONAR A LA ACTORA LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS IMPAGADAS a fecha de cierre más los intereses ordinarios pactados que procedan y que no hayan sido declarados abusivos en la presente resolución más los que puedan devengarse hasta el pago de la deuda. Al no constar en el certificado de deuda la cantidad que se reclama por capital impagado ni la cantidad de intereses que corresponde a dicha cuantía en concepto de intereses remuneratorios, una vez firme la presente sentencia, deberá calcularse mediante una mera operación aritmética.

Se desestiman el resto de pretensiones de la actora.

Dado que la sentencia es estimatoria parcialmente, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

CVE-2019-2183

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3888000004009718 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER COSÍO FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 6 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2019/2183

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2245 *Notificación de sentencia 155/2018 en procedimiento ordinario 376/2017.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a BEATRIZ MARÍA MIRANDA TRABA, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/11/18 contra la que cabe recurso de apelación, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000155/2018

En Torrelavega a 13 de noviembre de 2018.

LUISA F. VIDAL QUINTANA, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución contrato de préstamo con garantía hipotecaria por incumplimiento del prestatario y reclamación de cantidades, número 376/2017, seguidos a instancia del procurador de los Tribunales FERMÍN BOLADO GÓMEZ, en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., contra BEATRIZ MIRANDA TRABA, en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales FERMÍN BOLADO GÓMEZ, en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., contra BEATRIZ MIRANDA TRABA:

1.- DEBO DECLARAR Y DECLARO la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario en el que se subrogó la señora Miranda mediante Escritura de Compraventa con Subrogación de Hipoteca de fecha 20 de abril de 2011, intervenida por el notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, bajo el número 1198 de su protocolo

2.- DEBO CONDENAR Y CONDENO al expresado demandado a abonar a la parte actora la suma de 93.968,05 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial;

3.- SE DECLARA LA EXPULSIÓN DEL CONTRATO DE LA CLÁUSULA RELATIVA A INTERESES MORATORIOS, no pudiendo reclamarse cantidad alguna en concepto de interés moratorio ni al tipo inicialmente fijado, ni al tipo del interés remuneratorio y sin que sean aplicables intereses de demora a ningún tipo.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación.

CVE-2019-2245

LUNES, 18 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 54

Así lo pronuncio, mando y firmo, Luisa F. Vidal Quintana, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Torrelavega y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEATRIZ MARÍA MIRANDA TRABA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 22 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

2019/2245

CVE-2019-2245